



EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
EN EL DEVENIR CONSTITUCIONAL DE MÉXICO
100 ANIVERSARIO 1917
CONSTITUCIÓN

ÍNDICE DEL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A LA REFORMA PUBLICADA EN EL *DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN* EL 29 DE DICIEMBRE DE 1960

REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 1960	2
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
II. DICTAMEN / ORIGEN	3
III. DISCUSIÓN / ORIGEN	6
IV. MINUTA.....	35
V. DICTAMEN / REVISORA.....	35
VI. DISCUSIÓN / REVISORA	38
VII. DECLARATORIA.....	62



REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 1960

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
México, D.F., a 25 de Octubre de 1960.
INICIATIVA DEL EJECUTIVO

Como lo anuncié en mi segundo informe que rendí ante la H. Representación Nacional el 1o. de septiembre pasado, de que la nación será la única propietaria de la energía eléctrica, fuente vital para su futuro desarrollo, vengo ante esta H. Cámara a promover, por el digno conducto de ustedes, la correspondiente adición al párrafo sexto del artículo 27 constitucional.

Es propósito firme de mi gobierno cumplir plenamente los postulados de la Revolución Mexicana, procurando que el desenvolvimiento y progreso nacionales resulten armónicos en sus beneficios para todos los habitantes de la República.

Para ello se hace necesario aprovechar adecuadamente los recursos naturales de que dispone la nación y todos los elementos básicos que requiere su integración económica. Las crecientes demandas de energía eléctrica en la agricultura, en la industria, en las comunicaciones y transportes, así como en las diversas actividades económicas de la población urbana y rural nos imponen la tarea indeclinable de atenderlas de acuerdo con el ritmo de su crecimiento.

La prestación del servicio público de abastecimiento de energía eléctrica, comprendiendo la generación, transformación y distribución -expresé en mi Informe- así como las demás operaciones o actividades industriales o comerciales de que la misma puede ser objeto requieren, como en el caso del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, ser realizados directamente por el Estado, a través de los órganos competentes, ya que México ha sostenido tradicionalmente la tesis de que los recursos naturales y las fuentes de energía básicas, han de estar al servicio de la colectividad y de la elevación de los niveles de vida del pueblo mexicano.

Para garantizar la efectiva realización de este propósito, de que la generación, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica debe sustentarse en razones de beneficio social y no en motivos de interés particular, presento ante ustedes la siguiente.

INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA EL PARRAFO SEXTO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO UNICO.- Se adiciona al párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente:

Corresponde exclusivamente a la nación generar, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación del servicio público. En esta materia no se otorgarán



concesiones a los particulares y la nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta adición entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario de Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La ley reglamentaria fijará las normas a que deben sujetarse las concesiones otorgadas con anterioridad a la vigencia de la presente Ley.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

- Palacio Nacional, a 20 de octubre de 1960

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Adolfo López Mateos.

- Trámite: Recibo, tórnese a la Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Industria Eléctrica, e imprimase.

II. DICTAMEN / ORIGEN

DICTAMEN

México, D.F., a 26 de Octubre de 1960.

DICTAMENES DE PRIMERA LECTURA

"HONORABLE CAMARA DE SENADORES:

A las suscritas Comisiones Unidas, Primera de Puntos Constitucionales y de Industria Eléctrica, fué turnada por acuerdo de Vuestra Soberanía, para estudio y dictamen, la iniciativa de reformas presentada por el C. presidente de la República para la adición del párrafo Sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.- La Reforma consiste en substituir el régimen de concesiones a particulares, para generar, transformar, distribuir y abastecer de energía eléctrica al país, que tenga por objeto la prestación de servicio público, por otro en que el Estado explote y aproveche. los recursos naturales para la industria eléctrica con fines de beneficio colectivo.



II.- Tres puntos esenciales operan, como fundamento de la reforma propuesta:

- a) Los requerimientos del desarrollo del país, de acuerdo con su ritmo actual de crecimiento;
- b) El destino de los recursos de propiedad nacional para beneficio colectivo; y
- c) El concepto de que los servicios públicos básicos deben ser prestados preferentemente por el Estado.

III.- Los requerimientos del país en materia eléctrica aumentan aceleradamente, tanto por el crecimiento de la población como por la mayor demanda producida por la industrialización y la tecnificación de la agricultura.

Por la relación que existe entre el desarrollo del país y el mayor volumen de electricidad disponible, es explicable que el propio Estado dirija su actividad hacia la estabilidad, ampliación y mejoramiento de los servicios eléctricos, congruente además con nuestra legislación revolucionaria, que ha hecho prevalecer el interés social sobre el particular, de donde se desprende que es preferible encomendar a la gestión pública la prestación de los servicios eléctricos, si ello redunda en beneficio de la colectividad.

Los recursos nacionales que sirven por ahora para la generación de energía eléctrica son principalmente el agua, el petróleo y el carbón, que según normas constitucionales son propiedad de la Nación. En consecuencia, su aprovechamiento debe efectuarse para servir a la comunidad y no a personas o empresas determinadas, con fines principalmente lucrativos.

IV.- Esto no significa que la generación y el aprovechamiento de la energía eléctrica se convierta en monopolio del Estado, pues lo que la Iniciativa Presidencial propone, es que la generación, transformación, distribución y abastecimiento de la energía eléctrica corresponda a la Nación, específicamente cuando se destine a la prestación de un servicio público.

La ley que reglamente esta reforma constitucional deberá establecer con toda claridad, qué se entiende por servicio público eléctrico, con sus características de permanencia, generalidad, continuidad, eficiencia y seguridad; es decir que su aprovechamiento sea destinado en general para cualquier usuario mediante peticitación.



V.- Consideramos que la reforma propuesta por el C. Presidente de la República corresponde exactamente a una adición del artículo 27 Constitucional, porque este precepto establece los derechos de la nación y regula el aprovechamiento de sus recursos.

VI.- Las suscritas Comisiones, sin embargo, estiman que al texto propuesto debe agregarse la palabra "conducir", antes de "transformar", atendiendo a razones de orden técnico, puesto que la Industria eléctrica comprende, además de las actividades mencionadas en el Proyecto, la de la conducción del fluido, para su transformación y distribución.

Por lo anterior, las suscritas Comisiones se permiten someter a la consideración de esta H. Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY QUE ADICIONA EL PARRAFO SEXTO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTICULO UNICO.- Se adiciona al párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente:

Corresponde exclusivamente a la nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta adición entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La ley reglamentaria fijará las normas a que deben sujetarse las concesiones otorgadas con anterioridad a la vigencia de la presente Ley.

Sala de Comisiones del H. Senado de la República. México, D. F., a 26 de octubre de 1960.

- Primera Comisión de Puntos Constitucionales .-Sen. Lic. Juan Manuel Terán Mata- Sen. Lic. Carlos Román Celis.- Sen. Lic. José Castillo Tielmans.- Comisión de Industria



Eléctrica.- Sen. Lic. Antonio Mena Brito.- Sen. Prof. Federico Berrueto R. - Sen. Gral. Carlos Real Félix "

- Trámite: Primera lectura, Imprimase y a discusión en la siguiente sesión hábil.

III. DISCUSIÓN / ORIGEN

DISCUSION

México, D.F., a 27 de Octubre de 1960.

Está a discusión el artículo único del Proyecto y los artículos Primero y Segundo Transitorios

El C. Presidente: Se abre el registro de oradores.

El C. Brena Torres: Pido la palabra.

El C. Mena Brito: Pido la palabra.

El C. Olivo Monsivais: Pido la palabra.

El C. Presidente: Tiene la palabra el Senador Brena Torres.

El C. Brena Torres: Señor Presidente, señores Senadores: Deseo hacer algunos comentarios a la importante iniciativa del encargado del Poder Ejecutivo, sometida a vuestra consideración:

I.- El proceso de suministro de fluido eléctrico que comprende las fases de generación, transformación y distribución de esa energía - vino siendo realizado en nuestro país casi exclusivamente por empresas particulares, hasta hace varias décadas. Dentro de las formas de generación eléctrica, la mas común ha sido la que utiliza la fuerza del agua, o sea la hidroeléctrica, porque aunque sus costos de instalación son elevados, su operación y mantenimiento son de poca monta. La iniciativa privada aprovechó en esa forma recursos que corresponden a la Nación, según el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución General de la República. Ante el incremento de la demanda de energía eléctrica, el Gobierno Federal advirtió la necesidad de hacer un racional aprovechamiento de los recursos nacionales en la generación de ese fluido, cuidando además que la producción conservara su ritmo adecuado frente a las necesidades por satisfacer. Para tal



objeto constituyó la Comisión Federal. de Electricidad, como organismo descentralizado, a manera de que, en vez de continuar con el régimen de concesiones a particulares, fuera dicha Comisión, orientada en el sentido del servicio público, la que usara con fines de beneficio social el potencial hidráulico del país. Esa Comisión ha satisfecho en un alto porcentaje el objeto de su creación, pues ha alcanzado y hasta superado el volumen de producción de todas las empresas particulares juntas. Tropezó, sin embargo, con algunos obstáculos al parecer insuperables, debido a que en algunos centros de población de singular importancia, como la Ciudad de México, ya una entidad privada había establecido su red de distribución del fluido, llevando la energía hasta los usuarios, por lo que la Comisión mencionada, en vez de ser directamente quien proporcionara la energía a los consumidores, hubo de limitar su actividad a proporcionar a empresas privadas su caudal eléctrico, a cambio de un precio estipulado, y estas últimas continuaron dando el servicio al público. Así se obtuvo el beneficio del aumento del volumen eléctrico, pero la finalidad del Estado, de atender los servicios públicos, no quedó totalmente satisfecha, pues continuaba la distribución del fluido en manos de particulares.

El actual Gobierno, compenetrado de la urgencia de remover el obstáculo creado por esa situación, llevó a cabo su patriótica determinación de adquirir la dirección, a través de la compra de la mayoría de las acciones, de tales empresas privadas distribuidoras del fluido eléctrico, logrando con ello el completo control sobre las diversas fases de la industria eléctrica.

Mas la obra realizada quedaría Inconclusa de no hacerse la reforma constitucional que hoy se propone. En efecto, un régimen debe atender no solamente la solución de los problemas actuales, sino prevenir la repetición de fenómenos futuros contrarios al interés colectivo. De no determinarse por la ley constitucional la facultad exclusiva del Estado de proveer a las distintas fases de la Industria eléctrica, se correría el riesgo de que en el mañana nuevas empresas privadas pudieran ser beneficiarias del aprovechamiento de los recursos Hidráulicos de propiedad nacional, o bien transformadoras o distribuidoras de energía eléctrica, que constituirían, en un momento dado, un factor limitante del empeño de la Comisión Federal de Electricidad, de dar el abastecimiento adecuado a los requerimientos de la nación.

Con la reforma constitucional, el Gobierno Federal estará capacitado para garantizar al pueblo de México que el propósito de proveer de fluido eléctrico a la comunidad, no tendrá más restricciones que las derivadas de nuestra propia capacidad de producción y de los medios económicos, técnicos y humanos disponibles. Estas ideas se contienen



adecuadamente expresadas en la siguiente frase del párrafo que, según la iniciativa, habrá de incorporarse a nuestra Constitución:

"En esta materia (generación, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica) no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines".

II.- Podría argumentarse que no toda la energía que se produce es consecuencia del aprovechamiento de aguas de propiedad nacional, y que en ocasiones se logra el fluido mediante proceso termo-eléctrico o por la fuerza de motores de combustión interna. Pero la objeción carece de base si se advierte que la regla general es el aprovechamiento hidro-eléctrico de aguas de propiedad nacional y que por excepción, en casos pequeños y aislados, existen los demás tipos de producción. Es explicable que se siga el criterio de la regla más general. Además, no se justifica la necesidad de que coexistan dos regímenes distintos: uno para el caso en que se usen aguas de propiedad nacional y otro para las demás formas antes mencionadas.

Pero hay también una razón técnica que obliga a seguir en todo caso el criterio general: la industria eléctrica debe ser contemplada en un grado de interés nacional, por lo tanto, con planeación de largo alcance. Si dentro de la planeación de la electrificación de una zona es dable al gobierno federal, a través de su organismo descentralizado, dar energía a todas las poblaciones ahí comprendidas, carece de sentido otorgar concesiones a particulares para pequeñas plantas de generación o redes de distribución de energía en una o dos poblaciones determinadas, puesto que de todos modos habrá de satisfacer el Interés de éstas, dentro del plan general relativo a su región. Esa planeación en gran escala permite el abatimiento de los costos, pues con un solo gasto en la instalación de torres y líneas de conducción, es posible surtir la zona, dividiéndose entre las poblaciones beneficiadas el Importe total de la inversión. Si se continuara con el régimen de concesiones a particulares, algunas de esas poblaciones prescindirían del fluido que la Federación esté en posibilidad de darles, lo que recargaría el porcentaje de costos para los demás pueblos beneficiados. Finalmente, cuando todas las poblaciones de una región estén abastecidas siguiendo planes unitarios, la interconexión dará estabilidad y eficacia al suministro, lo que no ocurriría en caso de empresas aisladas entre sí, con problemas para la Interconexión.

III.- Creo necesario ahondar en la interpretación del proyecto para evitar confusiones. Este no prohíbe a la iniciativa privada generar y aprovechar su propia energía eléctrica; debe entenderse, por ejemplo, que es lícito que en una finca rústica, en una Industria, en un hospital o en una sala de espectáculos, el propietario o poseedor puede hacer instalación



para generar y aprovechar el fluido que produzca. La esencia de la reforma consiste en que solamente la Nación, a través de su expresión jurídica, que es el Estado, puede generar, transformar y distribuir la energía eléctrica "como servicio público."

IV.- El artículo 28 de nuestra Constitución establece algunas actividades que se reservan con exclusividad a la Federación y que por tanto constituyen un monopolio estatal, tales como la acuñación de moneda, los servicios de correos, de telégrafos y de radio telegrafía, así como la emisión de billetes, por medio de un solo Banco que deberá ser controlado por el Gobierno Federal. En la iniciativa que se propone se incluye otro monopolio en favor del Estado. Esto no constituye un ataque al régimen de libre concurrencia, que en términos generales es aceptado por nuestro régimen jurídico; ni obedece a impulso caprichoso del Estado de concentrar en sus manos ciertas actividades; que en otro tiempo correspondieron a la iniciativa privada. La interpretación adecuada del espíritu de la reforma propuesta es que corresponde a las mismas necesidades sociales que dieron origen a la exclusividad estatal establecida en el artículo 28 constitucional, pues si en la época en que este precepto nació o fué objeto de reformas, el interés público requería que la acuñación de moneda, los servicios de correos y similares, y la emisión de billetes, correspondiera tan sólo al Estado, para dar solidez al crédito y garantizar determinados servicios de comunicación, en la actualidad la misma necesidad nacional impone la conveniencia del monopolio estatal, a propósito del servicio público de la industria eléctrica, al igual como se ha hecho con la industria petrolera, fuentes ambas de energías básicas para la estabilidad y desenvolvimiento del país.

Por este motivo, no sería incorrecto que la reforma que se propone se hiciera a propósito del artículo 28 de nuestra Carta Magna; sin embargo, es preferible que quede contenida en el artículo 27, tal y como se proyecta, porque el párrafo adicional, que constituye la reforma, estaría precedido de otro párrafo en el que, tras de establecer la posibilidad de hacer concesiones particulares o sociedades civiles o mercantiles, dispone que "tratándose de petróleo y de los carburos de hidrógeno", no se expedirán concesiones y que en exclusividad la Nación hará la explotación de esos productos. En consecuencia, es justificado el propósito del autor de la iniciativa en el sentido de que, dentro del mismo régimen de excepción en que se encuentra el petróleo, quede lo relativo a la industria eléctrica, porque en ambos casos concurren razones paralelas.

V.- Es menester analizar otro aspecto de la cuestión: en diversas actividades pueden concurrir, y de hecho concurren, el interés público de que se preste determinado servicio, y el Interés privado de las empresas que lo proporcionan; pero igualmente es cierto que, en algunas ocasiones, los intereses públicos divergen del Interés privado de las empresas y



aún se oponen, pues mientras que las necesidades generales pueden reclamar la ampliación u el mejoramiento de un servicio, para la empresa privada puede ser incosteable o Inconveniente tal ampliación o mejoría. La empresa, atenta al fin utilitario que justifica su creación, debe observar fielmente ciertas reglas técnicas y económicas que le permitan operar dentro de los márgenes de seguridad financiera y de obtención de un lucro, por lo que no es posible obligar a ésta a preferir la satisfacción de la necesidad social si es en perjuicio de sus propios Intereses. Por otra parte, según nuestro régimen jurídico, el poder público ha de respetar las concesiones otorgadas, conservándose dentro de los límites de la concesión y de las leyes relativas. Esta limitación puede coartar la posibilidad de que el Estado obligue al particular a dar cabal cumplimiento al requerimiento Común. Para romper con tales limitaciones, es preciso que el propio Estado tome directamente en sus manos el servicio, para actuar de acuerdo con las necesidades públicas, cumpliendo así con su misión específica. El Estado orientará su acción a este respecto, con prescindencia del factor lucro, y con vistas tan sólo al bien general.

V.- El empleo de la electricidad se ha multiplicado en inúmeros usos, a tal grado de que actualmente no sería concebible la vida moderna sin esa energía: en los hogares para proporcionar Comodidad, en las oficinas para facilitar las tareas, en la industria para producir calor y fuerza motriz, la mismo que en el campo. En tal forma van ligados el progreso y el empleo de la energía eléctrica, que puede servir de índice del adelanto de una ciudad o región el número de kilovatios que en ella se consuman. México ha penetrado en la etapa de su electrificación y el progreso creciente del país está demandando mayores volúmenes de fluido para el confort, para las necesidades industriales y para la tecnificación de la agricultura. Atender la demanda de fluido eléctrico es, por tanto, un Imperativo inaplazable para el Estado. De ahí que sean justificadas todas las medidas que tienden a desembarazar a la Federación de los obstáculos que le impidieran lograr ese objetivo. Me pronuncio en pro de la aceptación de la iniciativa presidencial, por la convicción de que, mediante la reforma al texto constitucional, será más libre y eficaz la acción del Estado con relación a la demanda de energía eléctrica del país.

VII.- De aprobarse el nuevo párrafo que la iniciativa presidencial propone, y que se Incluirá en el texto del artículo 27 constitucional, quedarán expresados dos conceptos jurídicos que, aunque complementarios, son distintos. Uno de ellos, el relativo a que en el futuro no se otorgarán concesiones a los particulares y que la nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines", no suscita problema alguno. El problema surgiría en lo concerniente a la otra parte de ese párrafo, en el que se declara en forma terminante que corresponde exclusivamente a la Nación generar, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio



público", porque en la actualidad hay aún empresas privadas concesionarias de la generación, transformación y distribución de energía eléctrica. Mas tal cuestión no está sujeta a solución a través de este dictamen, porque el mismo proyecto presidencial propone, en su segundo artículo transitorio, que una futura ley reglamentaria ha de fijar las bases a que deberán sujetarse las concesiones otorgadas con anterioridad a la vigencia de la reforma constitucional. Será en esa ley reglamentaria en la que la cuestión será objeto de examen y de la solución que corresponda. Debe entenderse que, mientras dicha ley reglamentaria no llegue a entrar en vigor, las concesiones actuales continuarán en las mismas condiciones que tienen en el presente. Desde el punto de vista de la técnica jurídica es éste el camino apropiado, pues mientras que a una Constitución le corresponde fijar tan sólo los lineamientos generales en el mayor grado de amplitud, una ley secundaria o sea la ley reglamentaria, deberá ocuparse de las Cuestiones incidentales propias del cambio de situación jurídica creado por la reforma constitucional.

VIII.- La iniciativa presidencial sometida a la consideración de esa H. Cámara es la culminación de un proceso legislativo encaminado a dar cumplimiento al Interés público. En sus principios, el suministro de energía eléctrica pudo ser considerado como un negocio privado, dirigiéndose el interés de los productores y distribuidores del fluido hacia grupos sociales limitados, con capacidad de pago compensatorio del servicio. Pero al Incrementarse la significación y trascendencia del uso de la electricidad en numerosas formas de la vida colectiva, el servicio eléctrico adquirió importancia social. Entonces ya no pudo ser considerado como un mero negocio privado.

Diversos precedentes demuestran que ha habido una serie continuada de esfuerzos del gobierno federal por reglamentar y mejorar el suministro de energía eléctrica en busca del bien colectivo; y la reforma que ahora se propone da la más eficaz y completa satisfacción al reiterado propósito, pues si bien el Poder Público a través de su actividad reglamentaria puede obtener frutos apreciables a la comunidad, estos frutos serán más firmes si el Estado se encarga de ser directamente el prestador del servicio.

IX.- Es cierto que en ninguno de los planes concretos, presentados al pueblo mexicano, Como programas revolucionarios, se incluye la nacionalización de la industria eléctrica o la facultad privativa de la nación de aprovechar los recursos del país para ese objeto; pero también es verdad que, del conjunto de Ideas expresadas a lo largo de nuestro movimiento libertario, pueden extraerse Ideas rectoras que son Como la filosofía de la Revolución. Entre estas ideas destacan el propósito de dignificar la vida humana, dar el máximo aprovechamiento a los recursos nacionales en favor de la comunidad y satisfacer las demandas del grupo mayoritario del país, de confort y de mejores oportunidades para su



desenvolvimiento. Por esta razón, la expropiación petrolera, orientada hacia esos objetivos, tiene evidente matiz revolucionario; e igual característica corresponde a la adquisición de las empresas eléctricas, que se complementa ahora con el proyecto presidencial sometido a vuestra consideración. No dudo, por tanto, en calificar el proyecto de reforma de patriótico y revolucionario, que dará ocasión para impulsar el progreso del país y llevar a la energía eléctrica, elemento civilizador, a la gran masa de los habitantes de la República.

Por todo lo anteriormente considerado, solicito de ustedes la aprobación del dictamen. Muchas gracias. (Aplausos.)

El C. Presidente: Se concede el uso de la palabra al Senador Antonio Mena Brito.

El C. Mena Brito: Señor Presidente; señores Senadores: Como Presidente de la Comisión de Industria Eléctrica de este honorable Senado de la República, me siento en la obligación de hacer a ustedes algunas reflexiones en relación con el dictamen de la adición propuesta por el Presidente al artículo 27 Constitucional, en relación con la Industria Eléctrica. Y, naturalmente, destacar no solamente su importancia jurídica sino también su importancia económica y política.

Como muy bien ha dicho el señor Senador Brena Torres, hasta hace poco tiempo el servicio de energía eléctrica había sido considerado desde un punto de vista utilitario, siguiendo los fenómenos o manifestaciones visibles de la electricidad, ya que en verdad eran grupos limitados los que tenían acceso a dicho servicio, a grado tal que podemos afirmar que cubría casi necesidades de orden privado.

El servicio de energía eléctrica empieza a tomar un significado de trascendencia cuando el hombre adquiere el concepto de su gran importancia para poner en marcha industrias que además de transformar la materia prima en productos manufacturados, significa en el orden económico una fuente de actividad que permite allegar a la colectividad los satisfactores necesarios para la existencia humana. Es así como el servicio de energía eléctrica se generaliza en la vida moderna y se convierte en un hecho natural e indispensable para su desenvolvimiento y trasciende a la esencia misma de la sociedad convirtiéndose en factor fundamental de todas las actividades sociales, políticas, económicas y culturales del hombre, es decir, se convierte en un servicio público con características de continuidad, permanencia y eficiencia, como elemento necesario al bienestar y progreso de las comunidades.



Por reunir estas peculiaridades y también porque para proporcionarlo debe hacerse uso de recursos naturales básicos de una Nación, el servicio de energía eléctrica, se consideró por la Ley de Industria Eléctrica expedida el 31 de diciembre de 1938 en su artículo 3o. como de utilidad pública esto es sin excepción del campo en que el servicio eléctrico se preste, el mismo estaba sujeto a convertirse en un auténtico servicio público, quiere esto decir que por circunstancias y factores privativos de esta industria el suministro público que proporciona ha evolucionado más y más, para convertirse en un servicio gubernamental, como una responsabilidad primordial del Estado.

Así pues el control nacional de la industria eléctrica y su evolución al ejercicio de sus actividades por el Estado se origina en características tecnológicas, económicas y sociales que tienden indefectiblemente a convertirla en una actividad en la que el proveedor llegue a adquirir el completo dominio del suministro, de tal manera que el servicio se transforme, en una necesidad común y urgente que demanda un control gubernamental.

Hoy es admitida universalmente en la teoría general del derecho administrativo, el servicio público como una empresa controlada por la Nación de una manera permanente, regular y continua, a falta de iniciativa privada suficientemente eficaz para la satisfacción de necesidades colectivas que se consideran esenciales; o en otras palabras, el servicio público es un servicio técnico ofrecido al público de una manera regular y continua, para la satisfacción de una necesidad colectiva y por una organización pública no lucrativa, presentándose así como un procedimiento o una organización para dar satisfacción al interés general.

En nuestro país desde mediados del siglo XIX se habla del "Régimen de los Servicios Públicos" y los textos legales vigentes reconocen el servicio público según se desprende de los artículos 27, fracciones II y VI y 123 fracción XVIII y 132 constitucionales, así como de la legislación secundaria que se sirvan de esta terminología para designar el proceso continuo mediante el cual se da satisfacción a necesidades sociales de carácter permanente.

A fines del siglo pasado y principios de éste encontramos disposiciones legales que dispensaban inconsultamente a las empresas de servicios públicos del pago de derechos de importación e impuestos federales, entre las que se encontraban las compañías eléctricas.

En 1904 el Ayuntamiento de la Ciudad de México expidió un reglamento sobre el comportamiento de conductores de tranvías y para justificar la autoridad con que se



procedía declaró que dichos conductores "no solamente eran empleados de una compañía particular" puesto que eran también servidores públicos.

Un decreto del 29 de diciembre de 1922 colocó en situación especial a los servidores eléctricos como "una actividad que está supeditada y estrechamente ligada con el bienestar colectivo".

Y por último en 1932 la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo declaró la necesidad de reglamentar las compañías eléctricas "porque funcionaban bajo concesión federal y proporcionaban un servicio público que debía servir exclusivamente a la comunidad y consecuentemente eran de Importancia básica para la Industria", hasta la Ley de Industria Eléctrica de 1938 cuyo artículo 5o, habla de la necesidad de concesionar las actividades de la industria eléctrica, porque ellas implican el aprovechamiento de recursos naturales cuya propiedad o dominio directo corresponde a la Nación y porque por otro lado comprenden un servicio público de abastecimiento de energía eléctrica.

La compra que realizó el Gobierno Mexicano de un conjunto de empresas eléctricas no debe despertar alarma, suspicacia ni desconfianza en los sectores industriales y comerciales del país, ya que no es un hecho inusitado en nuestro medio, pues deriva de los principios y ordenamientos de nuestra legislación social.

Esto obedece a un programa de política social y económica del Régimen, congruente con su máximo objetivo de impulsar el progreso material del país, el fortalecimiento de nuestra economía, y la satisfacción constante de las necesidades del pueblo mexicano.

Estamos frente a un acontecimiento normal que deriva del cumplimiento de las leyes, y en primer término, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes secundarias que se relaciona con la industria eléctrica, como la Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, la Ley de Industria Eléctrica, la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, la Ley de Expropiación y las leyes reglamentarias de los artículos 27 y 28 constitucionales entré otras.

Así pues, las razones que ha tenido el Gobierno de la República. para adquirir las compañías productoras de fluido eléctrico, obedecen a un debate que se ha venido planteando en forma adecuada, a fin de darle al problema una solución conveniente a los intereses de la Nación y del pueblo de México.



En primer lugar, no es justo insistir en que Gobierno está tratando de sustituir a la iniciativa privada en actividades que le son propias, pues tal acusación no es fundamentada teniendo en cuenta que, a pesar de las nacionalizaciones Inspiradas en los principios de la Revolución Mexicana, el sector privado ha ido aumentando paulatinamente, ya que el país entró en una etapa económica que ha favorecido la política de coordinación oficial y privada, Además, resulta antipatriótica la actitud de los que tildan al Régimen de un socialismo extremo, lo mismo que los que participan de una Opinión mal intencionada, otorgando a tan importante acontecimiento el sesgo de que el Gobierno hubiera actuado con el propósito de cometer un atropello, al margen de la ley o irresponsablemente.

En nuestro país la economía se desenvuelve al amparo de una legislación constitucional y administrativa que no responde a los anacrónicos cánones del individualismo sino que orienta la acción oficial y privada mediante el alto criterio del interés público.

Y tal orientación ha determinado que nuestra economía abandone el terreno del individualismo exagerado para enfrentarse, con éxito, a la resolución de programas que lleven al beneficio colectivo, ya que el Estado tiene que intervenir en una forma más efectiva dentro de las esferas industriales y comerciales.

La doctrina estatal mexicana en el orden político aspira al perfeccionamiento de un sistema que concilie el Interés público con el interés privado, pero nunca ha pretendido el predominio del primero, entendiéndolo que las instituciones políticas tienen como único origen la voluntad popular.

En el orden económico la misma doctrina sostiene que la propiedad privada debe ofrecer y una función social que estimule bajo formas diversas el interés particular, pero teniendo como cardinal objeto la protección del interés público, ya que la colectividad no puede ser desamparada por el Estado so pretexto de protección a los particulares.

Mucho daño hacen quienes toman parte en el debate con radicalismos o demagogia, pues crean desorientación y desconfianza, pues no se necesita echar mano de tales posturas, sino ser congruentes con nuestra propia doctrina estatal, la que siempre debemos defender con decisión y en cualquiera circunstancia, antes o después de los acontecimientos.

El Presidente López Mateos ha dado una gran lección, porque su actividad obedece al propósito de equilibrar la economía del país en provecho del pueblo y no a desplantes demagógicos ni al afán de congraciarse con determinados sectores.



Y su conducta corrobora la política que el Jefe del País señalara desde que era candidato del Partido Revolucionario Institucional.

La industria eléctrica requiere una planeación compleja teniendo en cuenta que dicha fuente de riqueza no consiste únicamente en instalar plantas termológicas o hidroeléctricas, sino en el análisis de los elementos que influyen en su desarrollo y en la cuantificación de los futuros de energía y de la magnitud de la obra que aún tienen que realizarse en materia de electrificación.

Se ha intentado medir la potencia eléctrica dentro de medios relativamente moderados, según las necesidades paulatinas, estableciendo una relación entre la tasa de desarrollo económico y las necesidades de generación.

Para ello es preciso el estudio de los recursos naturales relacionados con la electrificación lo mismo que de los recursos humanos, técnicos y financieros que intervienen en tan importante renglón de la economía nacional.

De lo cual se infiere que la política económica de la Industria eléctrica está relacionada con la política petrolera, de forestación, de las industrias siderúrgica y metalúrgica, del cobre y del aluminio y otros elementos concomitantes, saltando a la vista que, en un plan nacional, es el Estado el que debe coordinar, bajo su más estricta responsabilidad, los distintos elementos del problema, siempre con máxima eficacia y elevado sentido social. (Aplausos)

El C. Presidente: Se concede el uso de la palabra al Senador y Licenciado Agustín Olivo Monsivais.

El C. Olivo Monsivais: Señor Presidente; señores Senadores: Al considerar la reforma al artículo 27 Constitucional, en sus causas y en sus motivos, según la iniciativa con la que se ha dado cuenta, permítaseme considerar también la actividad de las compañías eléctricas en el país, ya que esos hechos vinieron generando el derecho, al grado que con la Iniciativa del Sr. Presidente llegamos al punto culminante para satisfacer las necesidades del país. Aunque sea a grandes rasgos, juzgaremos hechos importantes que están relacionados con nuestros argumentos.

Sabido es que el régimen de Porfirio Díaz trató de incrementar en el país la industria, pero por falta de capital mexicano, en una nación que confrontaba problemas económicos heredados de la Colonia, tuvo que recurrir al capital extranjero, y así fué como a base de



concesiones en este ramo, la Industria eléctrica, se establecieron en el país las primeras compañías extranjeras, a fines del pasado siglo.

Los dos primeros lustros de la presente centuria contemplaron el desenvolvimiento de esa actividad y la lucha económica la concurrencia entre las empresas extranjeras y las industrias mexicanas, en la que las primeras salieron triunfantes constituyendo una potencia económica que en los años venideros se enfrentaría al Estado en defensa de sus intereses.

Las compañías contaron siempre con el apoyo de los distintos regímenes del país; el mismo movimiento revolucionario no fué obstáculo para su desenvolvimiento porque los hombres de la Revolución, teniendo en cuenta los Intereses de México, les prestaron toda su ayuda, pero los contratos, en virtud de los cuales se concedían las concesiones, nunca estipularon obligaciones importantes que dieran el control y la regulación de la industria eléctrica al Estado, en beneficio del público consumidor.

Así, durante 30 años, o cerca de 40, las compañías eléctricas, constituidas en monopolio por la naturaleza misma, por la estructura de su organización, fijaron a su autodeterminación los precios de energía eléctrica. Cometieron algunas veces, o, mejor dicho, casi siempre, injusticias, al grado de que algún órgano periodístico de aquel entonces comentaba que se les había entregado una sociedad atada de pies y manos. Sin embargo, en la preocupación de los Gobiernos por hacer justicia, en el año de 1917 se dispuso en la Ley de Secretarías de Estado, que ésta interviniera en la regulación del servicio eléctrico.

Fué así como el Departamento de Pesas y Medidas encontró grandes deficiencias en las actividades eléctricas, que lesionaban al público consumidor.

Con ese mismo objeto, con esa misma finalidad justiciera, se estableció, años más tarde, la Comisión de Control y Fomento de la Industria y del Comercio; pero su actuación fué ineficaz y, también, con la misma finalidad, se expidió el primer Código Nacional Eléctrico en el año de 1926. Las compañías se alzaron levantizas en contra de las autoridades, argumentando con razón la anticonstitucionalidad a las disposiciones del Código. Efectivamente, nuestro régimen político de facultades expresas, en la Constitución no otorgaba atribuciones al Congreso Federal para legislar sobre la materia. Por aquellas épocas, el país atravesaba por una de sus etapas turbulentas, de violencia, buscando su acomodo institucional.



Los usuarios se levantaron clamando justicia en las distintas Entidades del país; formaron ligas de consumidores y decretaron la huelga. Las empresas monopolísticas se defendieron, a su vez, solicitando el apoyo de los gobiernos de los Estados para presionar al Gobierno Federal en su ayuda, y como los usuarios, al declarar la huelga, no pagaron ni permitieron corte de servicio, las empresas denunciaron los hechos ante las autoridades penales. Pero el delito no estaba tipificado; entonces pidieron las reformas a la Ley Penal, con sanciones graves para sus infractores. Se puede citar el caso de algún lugar del país en que la pena que pedían era la de muerte.

Esta lucha, que se agudizó hasta fines de 32, dió al Estado un triunfo, cuando menos de que se tomara en serio el estudio y la fijación de las tarifas.

Así, sucesivamente, esa lucha constante entre las compañías por defender sus Intereses particulares y los gobiernos por defender el interés general, fueron generando distintas modificaciones en la Ley. Pero las compañías, a su vez, levantizcas, se defendían poniendo de su lado todos los medios de que disponían presiones internas, presiones externas, su potencialidad económica, y, en ocasiones, también publicaciones calumniosas, que llegaron a hacer en algunos periódicos del extranjero.

Del año de 1933 en adelante se nota una marcada crisis en la industria eléctrica. Las compañías paralizan sus inversiones, y fué durante este tiempo cuando estalló la Segunda Guerra Mundial. México ya no pudo obtener algunos objetos que compraba en el exterior; tenía necesidad de producirlos y así lo hizo en parte. Además, el comercio exterior pedía la venta de algunos artículos hechos en el país, pero estos apenas satisfacían nuestras necesidades. El momento nos era propicio: se demandaba multiplicar nuestro esfuerzo en nuestro propio beneficio. Era urgente engrandecer nuestras fábricas para producir más, Instalar nuevas factorías, abrir nuevas fuentes de trabajo; pero, esto fué imposible porque carecimos de la energía eléctrica. Fué entonces cuando el Gobierno de la República dió un impulso generoso a la Comisión Federal de Electricidad, quien, con un programa Inteligente, adquirió plantas móviles de los Estados Unidos del Norte, así como el material Indispensable para sus fines, y logró aliviar en gran parte la situación.

Uno de los primeros objetos logrados fué que el Gobierno Federal derogara el reglamento restrictivo que habla dado en otra época para la contratación y suministro de la energía eléctrica.



Todos estos hechos, todo este pasado histórico, que revela la contienda de un pueblo por buscar su independencia económica, nos da también la convicción de la impotencia de las empresas privadas para satisfacer los grandes objetivos de nuestro pueblo en marcha.

No debemos de pasar por alto un hecho significativo al terminar el año próximo pasado, la Comisión Federal de Electricidad, como lo expresó en este lugar hace un momento el señor licenciado Mena Brito, suministró a las compañías particulares una cantidad de kilowatts para que ésta los vendiera, obteniendo con ello una ganancia considerable. También el señor licenciado Brena Torres nos expuso la forma floreciente y eficaz con que ha trabajado la Comisión Federal de Electricidad. Huelga, pues, hacer más comentarios sobre esto. Todos nosotros sabemos, y seré breve, porque ya los compañeros Senadores en forma clara y elocuente lo han expresado, la forma como interviene la energía eléctrica en la vida compleja de nuestro tiempo; cómo la abarca en su totalidad, y se hace necesaria de la actividad del Estado para regular y controlar esta energía, de la que algunos sociólogos y economistas han dicho: que sabiendo el número de kilowatts que puede producir una colectividad, se puede exponer su índice de adelanto económico y social.

La compra hecha por el Gobierno Federal de la mayoría de las acciones de las compañías, sobre una base de igualdad, de respeto absoluto para la voluntad libre de los particulares contratantes, puso muy en alto la política patriótica e inteligente del señor Presidente de la República. Pero este triunfo podría malograrse para el futuro; era necesario fundamentarlo sobre la institución de la nacionalización, de la que tan brillantemente habló aquí el licenciado Brena Torres, motivo por el cual me abstengo de hacer más comentarios sobre de ello. Es la nacionalización la que da base a esa compraventa que puso en alto nuestro prestigio económico y nuestra solvencia moral en el exterior y, posiblemente, evitó la crisis que en el interior se hubiera presentado si se sigue otro sistema.

El señor Licenciado y Senador Mena Brito hizo aquí comentarios sobre algunas críticas que se han hecho al acto de nacionalización. Estas críticas han sido hechas por personas de los extremos; pero el pueblo de México ha aplaudido ya sin reservas la actuación del señor Presidente don Adolfo López Mateos, por lo atingente y patriótico de la medida.

Se ha dicho que el Gobierno pretende socializar la industria eléctrica y que debería pasarla a la dirección de la iniciativa privada. A esto contestamos con los hechos irrefutables de la historia, cuando comparamos la actividad de la Comisión Federal de Electricidad, floreciente y eficaz, con la actuación torpe de las compañías privadas que no supieron responder a la demanda de México para ayudar a multiplicar las fuentes de producción.



Tenemos que concluir que este tipo de empresas deben de estar reguladas y dirigidas por el Estado.

Hace mucho tiempo pasó ya la época en que el Estado no tenía más atribuciones que la de un simple policía, conforme al principio de dejar hacer y dejar pasar, que le dictaba la teoría egoísta del individualismo, sin importarle la vida de conjunto. El devenir histórico nos ha enseñado que el hombre es, por naturaleza, un ser social cuyo ambiente es la colectividad, en la que sin perder su dignidad, sin renunciar a su libertad, con voluntad libre, se asocia en distintas formas llegando a la mayor sociedad, que es la nación, en donde consigue todos los fines a que lo llama su destino, y con este criterio de unidad y solidaridad, las atribuciones del Estado intervienen regulando la actividad del individuo; la vigilan y, en ocasiones, la substituyen en aquellos renglones benéficos para el país, para la realización del bien común y de la justicia social.

Todos los pueblos de cultura occidental, de la que nosotros somos herederos en línea directa, desde un día en que los valores renacentistas rescataron a este joven Continente para el mundo, han buscado con el justo medio helénico la forma de resolver el problema jurídico-político, y este equilibrio, buscado entre dos factores reales y positivos: entre el individuo y el Estado, fué problema que durante mucho tiempo se planteó a los juristas, a los sociólogos y a los estadistas por la antinomia que presentaba y por la solución que se le quería dar exclusivista y unilateral.

Por fortuna, nuestra Revolución fundando estos dos principios en nuestra historia, logró crear una tesis que los contenía a los dos, tesis ecléctica, pero que no admite al hombre-cifra, al hombre abstracto y egoísta frente a una mayoría desamparada; ni tampoco a la masa amorfa y devoradora que acaba con los principios fundamentales y con los derechos cardinales de la persona.

Nuestro derecho público en esto es bien claro, una rama de él es el derecho administrativo, y las grandes corrientes del derecho administrativo establecen de acuerdo con ilustres tratadistas de los pueblos de cultura occidental, que los servicios públicos deben estar a cargo del Estado y no de los particulares. porque las empresas que se dedican a estas actividades se determinan casi siempre por sus anhelos de lucro, sin importarles el servicio que prestan a los pueblos.

Nuestro derecho público reposa sobre estos dos principios: el hombre sigue siendo el principio y el fin de todas las actividades sociales, de todas las instituciones de la nación;



pero su actividad está regulada teniendo en cuenta el interés colectivo y la existencia misma del Estado.

En estos hechos que han venido demandando mejores leyes, mejores servicios, más justicia para los consumidores de fluido eléctrico, y una legislación más humana y más justa en la materia, se apoya la iniciativa que hoy nos envía él señor Presidente de la República, Iniciativa llena de patriotismo que está demandando el pueblo de México; por lo que yo también les pido, señores Senadores, como lo han hecho los compañeros que me precedieron en el uso de la palabra, que aprobemos el proyecto del Ejecutivo. Muchas gracias. (Aplausos.)

El C. Hilarlo Medina: Pido la palabra, señor Presidente:

El C, Presidente: Tiene la palabra el Senador Hilario Medina.

El C. Hilarlo Medina: Señores Senadores: Comienzo por pedir a ustedes mis atentas excusas por hacer uso de la palabra cuando ya estamos todos más o menos agobiados. Deseo tranquilizar a mis compañeros seré sumamente breve y voy a explicar el motivo de mi intervención para que ellos tengan la bondad de acoger con benevolencia mis palabras.

Dos objeciones se han hecho a la Iniciativa que estamos estudiando, objeciones no precisamente nacidas de esta Cámara, sino de fuera. Para mi son más Importantes las objeciones que se hacen fuera de la Cámara, porque las que se hacen dentro de la Cámara, pues se hacen dentro de un plan de libre discusión e inmediatamente son contestadas, pero las que se hacen fuera de la Cámara no hay oportunidad de contestarlas. Es necesario aprovechar, pues, esta tribuna para ocuparse de ellas.

Esta Iniciativa, señores Senadores, no se nos oculta que es trascendental y precisamente por su Importancia ha sido objeto de una labor de zapa para tratar de sembrar la alarma en muchos de los medios sociales y para Dar armas a todos aquellos que no comulgan con los principios de la Revolución.

Dos objeciones, decía, se han hecho a esta iniciativa, Primera objeción: no estaba la materia de la Iniciativa en el artículo 27 Constitucional, fué una omisión del artículo 27 Constitucional. Segundo: Este paso, esta Iniciativa es "castrismo".

No es cierto que el artículo 27 Constitucional fuere omiso a este respecto. Me basta señalar el preámbulo del artículo 27 para justificar esta iniciativa. La Nación ha tenido, y



tiene en todo tiempo, el derecho de estatuir, de instituir, de establecer la propiedad privada, desprendiéndose de la que originariamente le corresponde de todas las riquezas en su territorio nacional, Y precisamente en una época en que no se hablaba de revolución, de nacionalización y de nada de esas cosas, ya el Estado Mexicano daba concesiones para trabajos de explotación de esas riquezas. Pero, señores, ¿qué no han comprendido ustedes que el hecho de dar concesiones sobre esta clase de riqueza, trae consigo la afirmación del principio de la propiedad del Estado y de la Nación sobre ella? Entonces, si no es propietario, ¿cómo la concesiona? Si es propietario, las concesiona, las puede concesionar. Pero como el artículo 27 le da a la Nación el derecho de imponer a la propiedad las modalidades que necesita el interés público para cuidar de su servicio, para aprovechar un rendimiento en beneficio del pueblo, ahora ha tenido a bien el Estado Mexicano poner término al régimen de las concesiones. ¿Qué hay de alarmante en esto?

No es cierto que el artículo 27 fuera omiso en este punto. Cuando hablamos de nacionalización de la industria eléctrica, estamos citando el artículo 27 Constitucional. Los que objetan este silencio del artículo 27 no han advertido que las veintinueve veces que el artículo 21 señala esta clase de derechos, habla de la Nación, ¿cuándo en otra constitución se había señalado a la Nación como titular de esos derechos? De derechos originarios, es decir, desde que el mundo es mundo y desde que México es México y desde que existe un país que se llama República Mexicana, originalmente la Nación ha sido la titular de esos derechos; y cuando hablamos de nacionalización estamos aplicando el artículo 27, porque es necesario advertir, señores, que en nuestro Derecho la palabra "nacionalización" no tiene más que un significado: el que le da el artículo 27.

Hay otros países, hay otras épocas y hay otros momentos en que la nacionalización significa otra cosa. Cuando las riquezas de un país están en manos extranjeras, ese país las nacionaliza, las adquiere, expropia a los extranjeros, y la nación recibe la titularidad de esos derechos, de esas propiedades; puro cuando el artículo 27 se pone en movimiento y lanza al aire esas prodigiosas fuerzas de que está preñado, el artículo 27 - que todavía no ha dado todo su rendimiento, entonces se puede llamar nacionalización, y la de la industria eléctrica es una nacionalización.

Entonces, no es castrismo lo que estamos haciendo, porque no hemos expropiado, porque no estamos en las condiciones en que opere el castrismo, de reivindicar para el país riquezas que estaban en poder del extranjero. Ya nosotros franqueamos esa etapa.

Cuando hablamos de nacionalización estamos resolviendo un problema que la misma Inglaterra no ha podido abordar ni resolver.



¿Recuerden los señores Senadores, que al triunfo del Partido Laborista, en Inglaterra, se puso en marcha un programa de nacionalización de industrias? Cosa inusitada en ese viejo país, individualista, liberal, maestro de la política y de las instituciones democráticas en todo el mundo. Y al triunfo del partido laboral consiguió la nacionalización de una parte ínfima de las industrias y de las riquezas de Inglaterra, pero en cuanto dejó el poder ese partido, volvieron otra vez las cosas a su estado anterior, no subsistió la nacionalización.

Nosotros, señores, estamos en una época en que el Presidente de la República, es decir, el Ejecutivo, haciendo uso de los formidables poderes que le da el artículo 27 Constitucional, declara la nacionalización de la industria eléctrica y no hace más que confirmar una antigua tradición en el país, que se han encargado de señalarnos los tres oradores que me han precedido en esta tribuna.

Mi objeto, pues, en esta Intervención, que repito es muy breve, es el de señalar, para esos elementos descontentos y negativos que quieren tomar este asunto como una arma en contra del régimen de la Revolución y de la Constitución, que no hay nada de lo que están diciendo, porque el artículo 27 ya ha estado previendo todo esto y no hacemos más que darle la aplicación que merece para un caso tan urgente y tan necesario en el programa de desarrollo industrial que tenemos actualmente en ejecución.

Esta iniciativa de ley, que seguramente será aprobada por las Cámaras y las Legislaturas de los Estados, es una esperanza, señores, para la industria nacional, y es, sobre todo, un motivo de consuelo para enormes regiones del país que están arruinadas por el pago de tarifas eléctricas sumamente elevadas como la zona del Bajío, con toda su agricultura en estado de quiebra, porque no es posible poder pagar las altas tarifas de la energía eléctrica, que no compensa el resultado de las cosechas pobres que se levantan. Y eso lo digo en todos los municipios, en todos los Estados, en todas las regiones del país en donde está en cierne el desarrollo de una Industria nacional.

Esta Iniciativa es, pues, una esperanza. Vamos a dar satisfacción a una esperanza nacional y vamos a convertirla en una realización. Por eso, señores Senadores, debemos aprobarla. (Aplausos.)

El C. Secretario Rodríguez Elías: Se consulta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el proyecto. (La Asamblea asiente.)



Suficientemente discutido. En votación económica se pregunta si ha lugar a votar. (La Asamblea asiente.)

- Ha lugar. Se procede a recoger la votación nominal de aprobación. Por la afirmativa.

El C. Prosecretario Mondragón Ochoa: Por la negativa.

(Se recoge la votación.)

El C. Secretario Rodríguez Elías: Aprobado por unanimidad, pasa a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.

El C. Vázquez Pallares: Pido la palabra para una moción de orden. Hemos votado la ley en lo general y no la hemos votado en lo particular.

El C. Presidente: Es razonable la moción de orden, no obstante de que se trata de un solo artículo y los otros son transitorios.

El C. Vázquez Pallares: Podemos discutir los transitorios.

El C. Presidente: La Secretaría procederá de acuerdo con el reglamento.

El C. Secretario Rodríguez Elías: Efectivamente como es un solo artículo y los transitorios no están a discusión, por eso la votación fué en lo general y en lo particular.

El C. Vázquez Pallares: Pido la palabra.

El C. Presidente: Tiene la palabra el Senador Vázquez Pallares.

El C. Vázquez Pallares: Yo pienso que el trámite correcto debió haber sido poner a votación en lo particular, tanto el artículo único como los transitorios, porque algún señor Senador puede tener algunas objeciones que hacer, como yo, que tengo objeciones que hacer a los transitorios. Por eso el trámite correcto debió ser preguntar si alguno de los señores Senadores tenía que apartar algún artículo del conjunto, de los tres que aparecen en el proyecto.

El C. Presidente: Habiendo sido aprobada la ley en lo general, la Secretaría procederá a Poner a discusión el proyecto, en lo particular.



El C. Secretario Rodríguez Elías: Está a discusión en lo particular.

El C. Vázquez Pallares: Yo aparto el artículo segundo transitorio.

El C. Secretario Rodríguez Elías: Algún otro ciudadano Senador que quiera inscribirse apartando artículo para su discusión.

El C. Presidente: Se concede la palabra al ciudadano Senador Vázquez Pallares.

El C. Vázquez Pallares: El Artículo Segundo Transitorio establece que la ley reglamentaria fijará las normas a que deben sujetarse las concesiones otorgadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley.

Antes de iniciar una discusión y reservándome el derecho para hacerlo, yo quiero preguntar a la Comisión lo siguiente: ¿Una ley reglamentaria va a establecer cuál es el estado jurídico en que permanecen aquellas concesiones otorgadas con anterioridad a esta reforma constitucional de llegar a aprobarse?

Es claro, es justo y completamente jurídico el que la Comisión haya redactado este artículo porque no puede tener efectos retroactivos la ley en relación con derechos adquiridos con anterioridad. Pero también es indispensable que se establezca en esta Iniciativa, y esa es mi pregunta a la Comisión, si esa ley reglamentaria va a elaborar todo un sistema jurídico con objeto de hacer permanentes estas concesiones, o si en esta misma ley y en este mismo transitorio podemos nosotros establecer una adición que establezca que por ningún concepto podrán ser prorrogadas estas mismas concesiones, una vez terminado el plazo para el que fueron otorgadas, Antes que esto yo quisiera una aclaración de la propia Comisión.

El C. Presidente: Se concede la palabra a los miembros de la Comisión.

El C. Terán Mata: Pido la palabra.

El C. Presidente: Tiene la palabra el Senador Lic. Terán Mata.

El C. Terán Mata: Señor Presidente; Señores Senadores: Apreciamos, aquilatamos y creemos comprender la observación hecha por el señor Senador Vázquez Pallares; y sí conviene dejar constancia en el Diario de los Debates, en primer término, que el principio que él citó de la no retroactividad de las leyes seguramente es respetado porque así



emana del propio texto constitucional; pero también queremos dejar constancia que los principios constitucionales fijan solamente el marco básico dentro del cual se desenvuelven las normas reglamentarias de la propia Constitución y con ello me refiero a las leyes de orden federal.

Una de estas leyes de orden federal es la que previene el transitorio a que se ha referido el señor Senador. Compartimos la aclaración en su contenido; no la compartimos en el sentido de que haya de ser en un texto constitucional donde se establezcan esas situaciones que deberán ser más especiales en el régimen de concesiones. Invoco a este respecto la precisión del artículo único principal, en el sentido de la prohibición de concesiones para el futuro. Seguramente, no se necesita repetir lo que ya dijo el señor Senador Hilario Medina sobre los derechos adquiridos; pero creo, salvo lo que la Asamblea votare por las Comisiones de orden constitucional que el régimen en cuestión al que se refiere el Senador Vázquez Pallares, o sea el relativo a la situación de los derechos adquiridos, solamente puede fijarlo la ley de la materia, que en su oportunidad se inicie y se dicte. No es este texto constitucional el lugar para esa disposición. Muchas gracias.

El C. Mena Brito: Pido la palabra.

El C. Presidente: Tiene la palabra el Senador Mena Brito.

El C. Mena Brito: Que hable el contra.

El C. Presidente: Tiene la palabra el Senador Mena Brito.

El C. Mena Brito: Es que yo voy a defender el Dictamen.

El C. Presidente: Tiene la palabra el Senador Manuel Hinojosa Ortiz.

El C. Hinojosa Ortiz: Yo creo, señores Senadores, que no se ha dado una respuesta a la pregunta que ha formulado a la Comisión el señor Senador Vázquez Pallares. Creo que la interrogación y la duda del Lic. Vázquez Pallares puede expresarse así: Dentro de la facultad que otorga el artículo segundo transitorio para que la Ley Reglamentaria determine el estatuto de las concesiones dictadas con anterioridad a la reforma constitucional, debe pensarse si cabe la prórroga de esas concesiones.

- Voces: ¡No!, ¡No!



- Esa es la interrogación que formula el señor Lic. Vázquez Pallares.

El C. Mena Brito: Pido la palabra.

El C. Presidente: Tiene la palabra el Senador Mena Brito.

El C. Mena Brito: Dice en su parte correspondiente el artículo único que adiciona el 27 constitucional: En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará, etc. Es muy fácil dar respuesta a la duda, o desvanecer la duda del Senador Vázquez Pallares. Quien no puede dar una concesión no la puede prorrogar, la prohibición constitucional es terminante. El artículo segundo transitorio dice: La ley reglamentaria fijará las normas a que deben sujetarse las concesiones otorgadas, esto es, para los efectos de la liquidación de las concesiones que fueron otorgadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley.

El C. Aragón Rebolledo: Pido la palabra.

El C. Presidente: Tiene la palabra el Senador Eliseo Aragón Rebolledo.

El C. Aragón Rebolledo: Señores Senadores:

Estamos incurriendo Involuntariamente en una confusión. La pregunta o la duda del señor Senador Natalio Vázquez Pallares se contesta en una primera parte: Un artículo constitucional puede ser y es en muchos casos fuente de una Ley Federal Reglamentaria. Así tenemos el Código Agrario como una Ley Federal Reglamentaria del artículo 27 en materia de tierras; así tenemos la Ley Reglamentaria del artículo 27 en materia de petróleo que consumó la nacionalización de esa riqueza y que aprobamos en nuestro primer periodo ordinario de Sesiones: así tenemos una serie de leyes federales reglamentarias del artículo 27 constitucional en materia de tierras, aguas, bosques, o como la propia Ley Forestal cuya iniciativa nació de este propio Senado. Por lo que hace al temor de la retroactividad, no existe el viejo concepto de la retroactividad. Lo concesionado por el Estado siempre se admite por el concesionario, a priori, como una concesión transitoria; el Estado no se puede desprender definitivamente de sus bienes, así que ni siquiera existe el problema de la retroactividad. Pero hay otra cosa más aún, señores Senadores: El por qué, la razón de este artículo Segundo Transitorio. Parece que no hemos puesto atención al artículo fundamental de esta iniciativa que dice: "Corresponde exclusivamente a la nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público." La ley reglamentaria podrá limitar las concesiones



actuales exclusivamente al servicio privado de energía eléctrica, y esa ley reglamentaria, que será casuística, le fijará a los propietarios de pequeñas plantas eléctricas, a los propietarios industriales de termoeléctricas las condiciones en que puede seguir generando la energía para su propio uso particular y privado. No somos adivinos, como quiere el señor Senador Vázquez Pallares, para saber qué va a contener esa ley; pero de lo que si estamos - ciertos y por otra parte, prevenidos, es de que esa ley será federal y aprobada por el Congreso de la Unión y, naturalmente, por esta Cámara de Senadores, En ese debate es donde el Senador Natalio Vázquez Pallares debe estar atento, para que en esa oportunidad objete cualquier modalidad de las concesiones que pueda desvirtuar el fundamento principal del artículo constitucional reformado. Es todo. Gracias.

El C. Hilarlo Medina: Pido la palabra.

El C. Presidente,: Tiene la palabra el Senador Hilario Medina.

El C. Hilarlo Medina: Yo creo que la explicación que acaba de dar el señor Senador Aragón Rebolledo es bastante para tranquilizar cualquier escrúpulo del señor Senador Vázquez Pallares, y yendo un poquito más allá de lo que acaba de manifestar Aragón Rebolledo, debo decir, categóricamente, que la Constitución puede ser retroactiva, puede tener efectos retroactivos; para la Constitución, para el Poder Constituyente no hay ese límite. Ese límite está marcado para la legislación ordinaria en el antiguo artículo 14 de la Constitución de 57- Pero si el compañero Vázquez Pallares tiene la bondad de ver el texto del nuevo artículo 14 en la Constitución de Querétaro advertirá esta novedad trascendental: la ley no producirá efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Reforma profunda que ha modificado totalmente el derecho constitucional mexicano. Cuando el artículo 14 de la Constitución de 57 hablaba de que no podría expedirse ninguna ley retroactiva ponía un límite a la actividad legislativa. Pero ahora que se limita a decir que ninguna ley tendrá efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, ha dejado aparte la facultad constitucional de operar en el pasado, es decir, de ser retroactiva y al mismo tiempo de respetar el derecho individual.

Recuerde el señor Senador Vázquez Pallares el mismo texto del artículo 27 constitucional que declara nulas todas las enajenaciones, adquisiciones, ventas, compromisos, enajenaciones hechas desde 1876 hasta 1917 y hacia el futuro, no dejando en pie más que los fraccionamientos que se hubiesen hecho de acuerdo con la ley de 59. De allí ha resultado una doctrina luminosa en el derecho constitucional mexicano, la Constitución si puede ser retroactiva y operar retroactivamente. Ahora, la ley reglamentaría tendrá en cuenta el principio del nuevo artículo 14, de que no podrá aplicarse en perjuicio de persona



alguna. Pero si nosotros, como dice Aragón Rebolledo, ya hemos abolido el régimen de concesiones ya no habrá ninguna ley reglamentaria que siquiera toque ese punto y solamente tendría que arreglarse con los particulares respecto de los derechos que adquirieron hasta el momento en que se operó la abolición de las concesiones. Eso era todo lo que quería aclarar.

El C. Vázquez Pallares: Pido la palabra,

El C. Presidente: Tiene la palabra el Senador Vázquez Pallares,

El C. Vázquez Pallares: Estimo que mi pregunta ha sido contestada a medias. Yo no he sentado ninguna tesis todavía en relación con este artículo sino sólo hice una pregunta a la Comisión, Entonces, los argumentos del señor Senador Aragón Rebolledo y de nuestro maestro y Senador Hilario Medina no operan en relación con ninguna opinión que ellos me inventaron y que yo no dije. Yo digo esto: el artículo único establece "corresponde exclusivamente a la nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público, En esta materia dice "no se otorgarán concesiones a los particulares." Quiere decir que no se otorgarán concesiones a los particulares en cuanto se trate de un servicio público eléctrico, no he dicho yo ni he planteado la pregunta en relación con concesiones para un servicio eléctrico particular que muy bien lo definió Brena Torres en cuanto que un individuo propietario de una fábrica, de un cinematógrafo, de una casa particular, o de una propiedad agrícola, puede tener libremente una planta particular para su propio servicio, No me estoy refiriendo a esto.

La Ley Reglamentaria si puede, en el caso de un particular, para un servicio particular, establecer cuál es el régimen de las concesiones; pero ¿cuál es el estado o la hipótesis que se presenta en un servido público?

La Comisión Federal de Electricidad genera actualmente una cantidad mayor de un millón de kilowatts. El señor Presidente de la República, en un acto patriótico, rescaté para la Nación la energía eléctrica que generaban dos empresas particulares y extranjeras: la "Eond and Sher" y la "Mexican Light", y lo digo en Inglés porque eran extranjeras. Entonces no se han rescatado todas las empresas particulares que se dedican a servicio público, permanecen concesiones otorgadas por el Estado a particulares, individuos o empresas; permanecen vigentes concesiones otorgadas a ellos, digo, para dar alumbrado público. Entonces aquí entra el artículo segundo transitorio: "La Ley Reglamentaria fijará las normas a que deben sujetarse las concesiones otorgadas con anterioridad a la, vigencia de esta Ley". Es decir, tanto los particulares para dar servicio particular, como las



otorgadas para dar servicio público. Si nosotros hemos adoptado el régimen de que no habrá concesiones, de aquí en adelante, para generar conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica, que tengan por objeto la prestación de servicio público, entonces la Ley tendrá que hablar de estas concesiones, decir en qué situación jurídica quedan, precisar si estas concesiones - como lo dijo muy bien el señor Presidente de la República, el día primero de septiembre en su Informe al Congreso de la Unión -, otorgadas por unos cuantos años, en la realidad operarán, como venían operando, a perpetuidad y él dió la respuesta que yo quiero y pregunté a la Comisión: Si .el criterio de esta Cámara al aprobar esta iniciativa significa que respecto de los derechos adquiridos, como aquí los respeta - a pesar de la doctrina de don Hilario, que yo la hago mía -, las concesiones al llegar el término de las mismas, no podrán prorrogarse. Yo nada más quería dejar establecido claramente el criterio de esta Cámara. Si se le quiere hacer la reforma a este proyecto, que en la adición quede claramente establecido, que el régimen de concesiones para servicio de alumbrado público quede definitivamente extinguido y que aquellas concesiones para dar el servicio público que aquí se respetan, no se prorrogarán una vez que hayan cumplido el término para el cual fueron, otorgadas. Y nada más.

El C. Moreno Sánchez: Pido la palabra.

El C. Presidente: Tiene la palabra el Senador Manuel Moreno Sánchez.

El C. Moreno Sánchez: Señores Senadores: Yo estimo que cada uno de los Senadores que han respondido al Senador Vázquez Pallares, ha expresado parte de la razón y ha dejado sin decir otra parte, con lo que se han acrecentado sus dudas.

En efecto, todas las respuestas son congruentes, y unidas corresponden a un cuerpo de doctrina y de teoría constitucional.

Por su importancia voy a enumerarlas y a resumirlas.

La de Hilario Medina, primeramente, que -tiene plena razón, puesto que la Constitución de 1917 tuvo, como ha sido explicado por los comentaristas, la característica de ser retroactiva. Hay en alguna expresión de Luis Cabrera una frase que incide exactamente en este ángulo. Como ustedes recuerdan, después de que la Constitución de 1917 se puso en vigor, se inició una larga polémica nacional e internacional acerca de su retroactividad. El Ingenio de Cabrera, decía: "Hicimos retroactiva la Constitución de 1917 para que se nos objetara la retroactividad, pero no la Constitución". De modo que tiene razón el Senador Medina, y esa razón, unida a las otras que se han expuesto, Incluso a la forma en que



expone su duda el Senador Vázquez Pallares, completa el asunto y resuelve el problema que plantea. En efecto, si bien es cierto que se ha nacionalizado la Industria eléctrica del sector privado, todavía existen legítimos Intereses en los accionistas que poseen acciones que aún no están en la propiedad de la Nación.

Ustedes recuerdan lo que el señor Presidente López Mateos expuso en su Informe del día primero de septiembre. En términos generales, - es lo siguiente: De la Hond and Sher se compraron todas las acciones; ahí no existe el problema que plantea el Senador Vázquez Pallares, porque sólo el Estado es propietario de la totalidad de las acciones. Podríamos decir que en la Bond and Sher se opera una confusión de derechos, puesto que la propiedad originaria del recurso, el rescate de las concesiones y la propiedad de la industria, son ahora de un mismo titular, que es la Nación, y que, aunque la personalidad jurídica de las empresas adquiridas subsiste aún, puesto que no han sido liquidadas, respecto de ellas no importa ni la subsistencia, ni la prórroga, ni cualquier otro aspecto de las concesiones anteriormente otorgadas. Pero respecto a la Compañía Mexicana de Luz, que se llama Mexican Light, sólo se compró el 90 % del capital, representado en el 95% en acciones comunes y el 73% en acciones preferentes. Quiere decir que existe un 10% de acciones que representa parte de la propiedad de la empresa, que no está en manos de la Nación todavía.. Por eso se ha hablado, con razón, de "mexicanización", y no por completo de "nacionalización", porque aunque ya es pleno, todavía no es absoluto el dominio de la Nación sobre esa industria. Ciertamente, la Nación tiene el derecho originario, si, pero como lo había concedido a unos particulares, ahora lo rescata de una nueva manera: haciéndose dueña de la cantidad de acciones. necesarias para - tomar el dominio y la dirección de la empresa. Por eso tenía razón Medina cuando dijo que no era expropiación, pues si hubiese sido expropiación, se hubiese tomado el cien por ciento, representativo del valor de la empresa, o sea, la totalidad de ella.

Ahora bien, cabe preguntar, como lo hace Vázquez Pallares: ¿están o no vigentes y estarán o no vigentes las concesiones de estas empresas? lo estarán por algún tiempo,. podemos responder. La tendencia está marcada con esta reforma constitucional: no se concederá nuevamente, a ningún particular, autorización alguna para que genere, transmita, distribuya energía eléctrica para servicio público, puesto que esto sólo podrá hacerlo la Nación. Pero va a pasar un poco de tiempo, en que se hagan los ajustes necesarios para liquidar a los accionistas que quedan dentro del procedimiento que el Estado Mexicano siguió, al no querer expropiar, sino comprar. El señor Presidente explicó porqué siguió el camino de la adquisición y no el de la expropiación. Entre otras razones, por que encontró, al hacer el estudio detallado del sistema de concesiones, que se había creado un "régimen diabólico", llámémosle así, en la ley reglamentaria, en la Ley de la



Industria Eléctrica, según la cual era casi imposible que las concesiones terminaran. No porque la ley no estableciera que las concesiones tuvieran un término al final del cual se operaría la reversión, sino porque ese término se contaba, decía él en su Informe, bien, a partir del momento en que se terminaban las obras nuevas para ampliar los servicios, o bien, hasta que se aprobaban las tarifas que cubrían la ampliación de esas nuevas obras y, por lo tanto, según los datos oficiales, algunas de estas concesiones habrían de vencer en el año dos mil cinco, y algunas otras podrían vencer hasta el año dos mil cincuenta y ocho, con la aplicación de los sistemas que la ley establece, y que hace casi imposible saber cuándo van a terminar propiamente las concesiones.

Justamente, algunos sectores demagógicos del país, realizando eso que ahora se puede llamar en lenguaje político "la operación desprestigio", trataron de señalar al Presidente López Mateos por no haber recurrido a la expropiación, sino a la compra, como un revolucionario tibio, a pesar de que el pueblo mismo ha demostrado ya su conformidad con ese procedimiento. Como el Presidente dijo en su informe: "al mexicanizar definitivamente la industria eléctrica del país, lo hicimos sin lesionar derechos ni interés legítimo alguno, y empleando procedimientos acordes con nuestro desarrollo general; En cada época los mexicanos hemos empleado los procedimientos y medios adecuados; debemos considerar, cuando ellos se aplican con buen éxito, que ha sido el país mismo el que se ha transformado en su capacidad creadora y en su estructura económica y social".

Algunos que han pretendido tachar este acto de indebido, y recurren a la idea de una expropiación, porque son de las gentes que, como también Luis Cabrera decía, "se han convertido en estatuas de sal que sólo miran al pasado", y están petrificadas sin notar los cambios que en su estructura política y social han ocurrido en el país. Pero esos lo hacen porque, pretendiendo desprestigiar al gobierno revolucionario de López Mateos, pretenden desprestigiar la vitalidad de la Revolución Mexicana, para exaltar otras de otros países, con la mira fundamental de desquiciar la fe que el pueblo mexicano tiene en sí mismo, en sus principios y tradiciones libertarias. Todo eso era parte de una consigna que el pueblo no, siguió, pues en vez de ello, apoyo decididamente el acto del Presidente López Mateos. Al hacer sus afirmaciones, elogiando el sistema expropiatorio como único revolucionario, lanzan la falsedad de que en la compra si tuvimos que pagar por la energía eléctrica, como si la expropiación petrolera nos hubiera resultado gratis. La expropiación petrolera fue patriótica y apropiada a su tiempo, pues el pueblo ya la ha aquilatado bien. Pero frente a esas insidiosas afirmaciones sobre la adquisición de la industria eléctrica, yo creo que es bueno y oportuno preguntarnos si acaso la expropiación petrolera no nos costó nada.



Por el contrario, nos costó cantidades que no han podido ser valoradas. Primero, porque tuvimos que pagar indemnización, y aún no acabamos de cubrirla, y luego, porque tuvimos que sortear diversas devalorizaciones monetarias, que son del dominio público. En cambio, ahora si podemos saber con exactitud cuántos pesos nos cuesta la mexicanización de la industria eléctrica, con firmeza monetaria y prestigio de nuestro crédito exterior. Cuando el Presidente López Mateos siguió este procedimiento, impuso, sobre cualquier criterio demagógico o imitativo, el verdadero criterio patriótico, que consiste en darle al país y al pueblo, en la época en que se le gobierna, las medidas adecuadas al tiempo y al desarrollo de ese, pueblo y de ese país.

Y volviendo a la explicación concreta. La Ley Reglamentaria que en el futuro se dicte, tendrá que definir cómo se cuentan los términos de las concesiones, pero no en la forma en que está establecido ahora. Por eso si creo conveniente dejar ese texto allí. En una reforma cualquiera, normal, diríamos, ese texto hubiera tenido que excluirse de los artículos transitorios, puesto que ya no podrán nunca concederse ni ampliarse las concesiones. Como bien lo dilo Mona Brito: el que no puede conceder no puede prorrogar, puesto que es un principio elemental que, el que no puede lo más no puede lo menos.

En esas condiciones, tiene razón en su duda Natalio Vázquez Pallares, y debe entenderse bien, puesto que el objeto de mis palabras es que conste en el Diario de los Debates, que la Ley futura determinará tales consideraciones y tales normas, que hagan imposible que las concesiones continúen, automáticamente, pues de otro modo sería también imposible o dificultoso liquidar, como tendrá que hacerse, a los accionistas y al sistema tripartito mismo de empresas de energía eléctrica, pues las del sector público y las del sector privado, serán de un solo dueño y se unirán en uno solo. Uno de los problemas fundamentales del país será, precisamente - ya que es nacional el recurso y la industria, puesto que los tiene en su poder la Nación -, hacer acorde y congruente un solo sistema y un solo régimen Industrial; por lo tanto, deberán liquidarse las organizaciones de tipo privado original, hechas con escrituras fundadas en leyes extranjeras de otro tiempo, para poder, hasta en los más pequeños detalles ajustar la industria eléctrica al régimen jurídico mexicano, al dominio de nuestro derecho constitucional y de nuestro derecho administrativo.

Por tanto, no hay duda alguna de que esto dio ocasión a precisar el debate, como yo creo que queda claramente precisado, que será la Ley Reglamentaria de este texto constitucional la que, con términos técnicos modernos, sin ningunas ambigüedades y sin ningunas vaguedades, como las tiene la Ley que ha estado vigente, la que determine con precisión, qué es lo que va a ocurrir con las concesiones que fueron otorgadas con anterioridad.



No hay que preocuparse, por otro lado, por la lesión retroactiva del derecho individual, como ya lo aclaró el Lic. Medina; eso será motivo, siempre, de un ajuste.

¿Qué ocurrió con todas las normas que en la Constitución de 1917 tuvieron efecto retroactivo? Lo sabemos todos. De eso está llena la historia de los últimos cincuenta años, así ocurrirá también: en el ajuste que se haga, día a día, de los intereses legítimos, hasta que llegue un momento en que por desaparición de los intereses privados, ya no quede el más pequeño interés que pueda ser satisfecho. Si se siguió el camino de la adquisición de la industria privada eléctrica, debe seguirse hasta el final el proceso que respete ese interés legítimo. Esta es la senda que marca el proyecto: respetando el interés hasta agotarlo y absorberlo por la Nación, para cumplir el designio del pueblo mismo que lo ha dado y que ha respaldado con su adhesión a la medida presidencial.

El C. Secretario Rodríguez Elías: Se consulta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el artículo Segundo Transitorio. (La Asamblea asiente,)

- Suficientemente discutido.

- Se consulta a la Asamblea si ha lugar a votar. (La Asamblea asiente.)

- Ha lugar.

- Se procede a recoger la votación nominal de aprobación en lo particular del artículo Segundo Transitorio. Por la afirmativa.

El C. Prosecretario Mondragón Ochoa: Por la negativa.

(Votación.)

El C. Vázquez Pallares: Con la aclaración, sí.

(Continúa la votación.)

El C. Secretario Rodríguez Elías: Aprobado por unanimidad.

- No habiendo sido objetados los artículos Único del Proyecto y Primero Transitorio, se consulta a la Asamblea si ha lugar a votar (La Asamblea asiente.)

Ha lugar.



- Se procede a recoger la votación nominal de aprobación de los dos artículos citados. Por la afirmativa.

El C. Prosecretario Mondragón Ochoa Por la negativa.

(Votación.)

El C. Secretario Rodríguez Elías: Aprobados por unanimidad.

- Pasa el Proyecto de Ley a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.
(Aplausos.)

IV. MINUTA

CAMARA REVISORA DIPUTADOS

MINUTA

México, D.F., a 1 de Noviembre de 1960.

"Estados Unidos Mexicanos. - Cámara de Senadores. - México, D. F.

"CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados al Congreso de la Unión. -Presentes.

"Para los efectos constitucionales tenemos el honor de remitir a ustedes el expediente No. 154 en 7 fojas útiles con la minuta del proyecto de Ley que adiciona el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por esta H. Cámara a iniciativa del Ejecutivo de la Unión.

"Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra consideración atenta y distinguida.

"México, D. F., a 27 de octubre de 1960. - José Rodríguez Elías, S. S. -Avertano Mondragón Ochoa, S. P. S.- Recibo, a las Comisiones unidas de Industria Eléctrica y de Estudios Legislativos e imprímase.

V. DICTAMEN / REVISORA

DICTAMEN

México, D.F., a 8 de Noviembre de 1960.



"Comisiones Unidas de Industria Eléctrica y de Estudios Legislativos.

"Honorable Asamblea:

"Por acuerdo de la Presidencia de esta H. Cámara fue turnado a las suscritas Comisiones unidas de la Industria Eléctrica y de Estudios Legislativos el proyecto de ley que adiciona el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por el H. Senado de la República por iniciativa del C. Presidente de la República.

"La adición propuesta al precepto señalado expresa que "corresponde exclusivamente a la nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines".

"El primer mandatario del país en su iniciativa expresa que es propósito de su Gobierno cumplir los postulados de la Revolución Mexicana procurando que el desenvolvimiento y progreso nacionales resulten armónicos en sus beneficios para todos los habitantes de la República; que ello implica aprovechar los recursos naturales de que dispone la nación y los elementos básicos que requiere su integración económica; que las crecientes demandas de energía eléctrica en las diversas actividades económicas de la población, imponen el deber de atenderlas de acuerdo con el ritmo de su crecimiento, lo que implica que la prestación del servicio público de esa energía como en el caso de otros recursos naturales, sean realizados directamente por el Estado conforme a la tesis tradicional de México sobre la materia.

"Las Comisiones Dictaminadoras de la H. Cámara colegisladora, por su parte, consideran que tres razones esenciales operan como fundamento de la adición: 1o. Los requerimientos del desarrollo del país, de acuerdo con el ritmo actual de crecimiento; 2o. El destino de los recursos de propiedad nacional para beneficio colectivo, y 3o. El concepto de que los servicios públicos básicos deben ser prestados preferentemente por el Estado, y después de hacer algunas apreciaciones sobre esos aspectos hacen notar, por una parte, que los recursos que sirven por ahora para la generación de energía eléctrica son principalmente el agua, el petróleo y el carbón, que son propiedad de la nación, y por la otra, que el aprovechamiento que se haga de esos recursos para la generación de energía eléctrica por la nación, no significa que se convierta en monopolio del Estado, puesto que



las distintas actividades que entrañan ese aprovechamiento sólo se justifica por aquél cuando se destine a la prestación de un servicio público.

"Estiman, sin embargo, las mismas Comisiones del Senado que el texto propuesto por el C. Presidente de la República debe agregarse la palabra "conducir", antes de "Transformar", atendiendo a razones de orden técnico, pues que la industria eléctrica comprende también las actividades de conducción del fluido eléctrico para su transformación y distribución.

"Las Comisiones unidas que suscriben consideran atendibles, las razones, que fundan la iniciativa presidencial y la reforma propuesta por la Cámara de Senadores.

"Es cierto, porque ésa es la tesis del artículo 27 aprobado por el Constituyente de 1917, que sólo al Estado Mexicano, sujeto de derecho, puede atribuirse la propiedad de tierras y aguas a que alude en su primer párrafo, tesis que domina en todo el contenido del precepto.

"Esa atribución encuentra su origen en el reconocimiento que, conforme a las nuevas doctrinas, otorga al Estado el derecho sobre su territorio, estableciendo en su favor el dominio eminente sobre todas las tierras, las aguas y todas las riquezas naturales, siempre en atención al bien público; la vieja teoría del derecho natural del hombre sobre la tierra, adoptada en 1857 ha evolucionado en forma tal que ha sido substituida por el concepto de utilidad social, de manera que sólo se justifica la utilización de las riquezas naturales cuando redunde en beneficio de toda la sociedad.

"De acuerdo con esos conceptos, debe estimarse que corresponde al Estado la vigilancia de los recursos naturales, y la intervención en el aprovechamiento de esos elementos naturales, es su necesaria consecuencia.

"Es así como el artículo 27 confiere al Estado Mexicano la propiedad sobre las tierras, aguas y elementos naturales, confiriéndole un dominio eminente; y como esa propiedad entraña una función social, está capacitado para ejercer sobre ella la vigilancia necesaria y para intervenir directamente, a fin de que esa función social se cumpla de una manera satisfactoria; ante ese principio superior de justicia debe ceder todos los derechos privados cualquiera que sea su fundamento. El artículo 27 entraña una garantía social y una limitación declarativa de los derechos individuales de propiedad ante el interés público.



"Establecido con claridad meridiana el derecho del Estado Mexicano sobre los recursos naturales de su territorio, es consecuencia ineludible que el aprovechamiento de ellos, cuando medie el interés colectivo, debe ser hecho por el propio Estado, dejando a los particulares ese mismo aprovechamiento cuando sólo quede en la esfera individual sin trascender a un servicio público.

"En vista de las consideraciones expuestas nos permitimos someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de ley que adiciona el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo Único. Se adiciona el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente:

"Corresponde exclusivamente a la nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

"Transitorios.

"Primero. Esta adición entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

"Segundo. La ley reglamentaria fijará las normas a que deben sujetarse las concesiones otorgadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley.

"Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. - México, D. F., a 3 de noviembre de 1960. - Comisión de Industria Eléctrica: Francisco Pérez Ríos. - Adolfo Gándara Barona. - José García Castillo. - Comisión de Estudios Legislativos: Florencio Barrera Fuentes. - Jesús Ortega Calderón. - Enrique Gómez Guerra. - Enrique Sada Baigts". - Primera lectura e imprímase.

VI. DISCUSIÓN / REVISORA

DISCUSION

México, D.F., a 11 de Noviembre de 1960.

Está a discusión el artículo único de que consta el proyecto de ley.



- El C. Presidente: Se abre el registro de oradores.

La presidencia informa a la Asamblea que se han inscrito para hablar en contra del dictamen el ciudadano diputado Molina Castillo; para hablar en pro, los ciudadanos diputados Gándar Barona, Pérez Ríos, García Castillo, Yáñez Ruiz y Salas Armendáriz.

La Presidencia concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Molina Castillo.

- El C. Molina Castillo Eduardo José: Señor Presidente. Señores diputados: la solicitud que el Ejecutivo Federal ha hecho a las Cámaras para adicionar la fracción VI, del artículo 27 constitucional, implica tres aspectos que deben brevemente analizarse, y en conclusión de ellos es por lo cual me pronuncio contra el dictamen. En el aspecto político debemos decir, porque es cosa muy bien sabida, y es cosa que el pueblo de México ha vivido, que no ha habido tal nacionalización de la Industria Eléctrica. El acarreo de gentes pagadas, las publicaciones y los cartelones dándole el aspecto de una nacionalización más o menos como la petrolera, ha sido el aspecto totalmente falaz, como veremos en el aspecto que realmente se sigue, y que es el aspecto económico. Ni se ha expropiado ni se ha comprado en la totalidad la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza, versión de la Mexican Lighting Power. En los libros de contabilidad de la compañía referida existía un inventario más o menos de cuatro mil millones de pesos. Todo el mundo sabe que esas plantas tienen muchísimo tiempo de operancia, son arcaicas, han sido verdaderamente ineficaces, y el Gobierno de México ha hecho una malísima operación mercantil al adquirir por cuatro mil millones de pesos lo que estaba en vías de ser chatarra. Y lo que es peor, señores, y a lo cual no se le ha dado publicidad, es que únicamente se compraron las tres cuartas partes de las acciones de esta compañía, es decir, que mil millones de pesos todavía están en manos de inversionistas extranjeros, tanto canadienses como norteamericanos, de manera que ¿en dónde está la nacionalización? ¿En dónde está eso de que la industria eléctrica es nuestra?

Siguiendo sobre el aspecto de la operación mercantil, en el aspecto económico tenemos que añadir que existe un pasivo de dos mil cuatrocientos treinta millones de pesos que ha reconocido íntegramente el Gobierno mediante su propio aval. Y si en una compañía que vale cuatro mil millones de pesos existen mil millones en manos de accionistas extranjeros, existen deudas acreedoras también extranjeras por dos mil cuatrocientos millones de pesos con el aval del Gobierno de México, quiero saber, señores, ¿en dónde está la nacionalización de la industria eléctrica?

El aspecto social lo debo tratar también aunque sea brevemente porque es el que más afecta al pueblo de México.

En los momentos en que hablo, el Gobierno de México es un gigante empresario con más de 48 millones de pesos de empresas que son manejadas por compadres y por gente políticamente asignada, no por capacidad ni por su honradez, sino porque sencillamente son políticos recomendados. De tal suerte que todos nosotros hemos visto, con la dura y cruel experiencia del pasado, que hasta los momentos en que hablamos, todas las empresas que maneja el Gobierno de México han sido verdaderamente adversas al interés popular y han servido única y exclusivamente para que se enriquezcan sus administradores.

Antes estaba el Gobierno de México frente a las empresas manejadas por la iniciativa privada. El Gobierno de México estaba como juez y podía, inclusive, intervenir en el problema de servir y en el de tarifas. Hoy ha desaparecido totalmente ese juez. Ya el Gobierno se ha convertido en empresario. Quiero saber ¿adónde el público usuario va a recurrir en sus quejas relacionadas con tarifas y relacionadas también con servicios? A nadie.

Tenemos muy a la vista que el Ejecutivo Federal invoca dos razones para pedir la adición a la fracción VI, del artículo 27 de nuestra Carta Magna. La primera, es servir al público. Vamos a ver cómo ha servido al público, en el Banco Nacional de Crédito Ejidal, en Petróleos Mexicanos, en la Ceimsa, en los Ferrocarriles Nacionales. ¿Qué clase de servicio se le ha dado al público y cómo ha resultado eso en beneficio de los administradores? El pueblo de México es el que algún día ha de exigirle responsabilidad al Congreso, por seguir poniendo en manos del Gobierno la administración única de los servicios públicos y muchos de ellos, inclusive servicios privados.

Más aún, como los recursos que emanan de la producción de la energía eléctrica son recursos nacionales, compete, por lo tanto, al Estado proporcionar esos servicios. Con el respeto que se merece el que pide la reforma invocando esa razón, debo decir que no hace mucho tiempo vimos en esta Cámara las reformas al 42 constitucional, en las cuales quedó perfectamente establecido por casi unanimidad, siendo pocos los diputados que nos pusimos a ese dictamen, en el cual se dijo: la atmósfera, la estratosfera, todo el Estado, la plataforma continental... Bueno, si la atmósfera es del Estado y el pueblo de México lo que principalísimamente consume es la atmósfera para respirar o vivir, también nosotros debemos ser nacionalizados. Por ende, por la misma razón, debemos convertirnos en esclavos del Estado, porque los recursos de nuestra propia vida son la atmósfera, y se ha



dicho a través del 42 que la atmósfera, también es del Estado. ¡Valiente razón! Que porque son recursos.

Entonces, señores, que también los camiones vayan al servicio del Estado, pues utilizan gasolina; que los automóviles particulares también pasen al Estado; que los que venden pan y artículos de primera necesidad, por la misma razón deben ir al Estado; son servicios públicos. Estamos yendo al totalitarismo a grandes pasos, concediéndole al Gobierno ser el único empresario en ésta sociedad anónima enorme que se llama México, S.A.

Muy brevemente, señores, creo y he pensado que es mi obligación hacer ver que no ha habido tal nacionalización. Si la invocan, precisamente a raíz de la compra de los bienes de la Mexican Lighting Power, también debo hacer constar que por lo que respecta a la operación misma, ha sido una operación infame para el Gobierno de México y por ende para la nación.

Todo eso que se ha gastado en propaganda lo pagarán los diputados tarde o temprano, y lo han de pagar los usuarios en sus tarifas.

Respuestas a los tres puntos a que acabo de referirme, seguramente han de venir ha de venir alguien a esta tribuna a ocuparse de mis antecesores y tal vez de mis descendientes. Eso, señores, ustedes saben perfectamente bien que nada ayuda al dictamen sino que al contrario, lo debilita, porque al que recurre a injuriar en lo personal al diputado que ocupa la tribuna, favorece al injuriado; muy grave sería que gentes de esa ralea y de esa contextura me alabaran. Si fuera así, de plano diría que me desvestían.

Es así, señores diputados, que he aducido breves e importantes razones de índole económica y de índole social, por lo que creo que esta nueva facultad al Ejecutivo Federal es una carta abierta, es un cheque firmado en blanco, en el cual nuevamente se pone la suerte del pueblo usuario de México en lo que respecta a servicios públicos enteramente en manos de políticos que administrarán eso al estilo de Jaime J. Merino, y si no encuentran uno así, ya lo traerán de fuera, apropiado y adecuado para la administración de estos servicios públicos.

Me pronuncio contra el dictamen porque creo, señores, sinceramente que esta nueva facultad daña, y daña positivamente a los intereses del usuario, de los tributarios y en general del pueblo de México. Muy buenos días y muchas gracias.



- El C. Presidente: La Presidencia concede el uso de la palabra el ciudadano diputado Pérez Ríos, para hablar en pro del dictamen.

- El C. Pérez Ríos Francisco: Señor Presidente. Señores diputados: vengo en nombre de la Comisión de Electricidad de esta Cámara a dar a ustedes las razones, el porqué el dictamen que leyó la Secretaría se pronunció por reformar el artículo 27 constitucional, al tenor de la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal.

Ha hecho uso de la palabra el señor diputado Molina Castillo, representativo del Partido Acción Nacional, en esta Cámara. Independientemente de que su partido lo haya desautorizado como miembro del mismo, todos sabemos que fue y seguirá siendo miembro del Partido Acción Nacional.

Es lógico y razonable que el compañero diputado Molina Castillo, compañero de los del PAN, tenga la razón que aduce este Partido confesional para atacar todos los actos positivos que la Revolución Mexicana lleva a efecto para recuperar la integridad, para recuperar la soberanía nacional y para recuperar lo que es de México y para los mexicanos.

Es lógico y es razonable que tengamos que aceptar que los razonamientos del representativo de un partido confesional tengan que chocar con el pensamiento y con los principios de los hombres que militamos en la Revolución.

Ha dicho el señor diputado Molina Castillo cuatro o cinco cosas que la Comisión que me honro en presidir considera que son falsas. Ha dicho en su primer punto, en el aspecto político - que no trató, porque entró al legal inmediatamente - que la compra de las empresas particulares que servían la energía eléctrica en nuestra República, no se ha efectuado o que se ha efectuado parcialmente.

Yo creo que el señor diputado Molina Castillo está equivocado. Las empresas compradas eran empresas, sociedades anónimas. Para adquirir una sociedad anónima - lo saben hasta los pequeños comerciantes - se adquiere el poder manejarla íntegramente con la adquisición de la mayoría de las acciones, que es lo que ha hecho México: se ha comprado la mayoría de esas acciones de la Mexican Light y la totalidad de las acciones de las dos empresas que servía el 90% de los servicios públicos de nuestra patria; las dos empresas que hace 80 años iniciaron sus instalaciones y que durante todo este tiempo nunca jamás se preocuparon por mejorar su equipo para dar oportunidad a que teniendo



una mayor cantidad de energía eléctrica el pueblo de México pudiera avanzar en su industrialización.

Fue ésta una de las causas fundamentales por las que el ejecutivo de México optó por nacionalizar, porque si está nacionalizada la industria eléctrica. Durante muchos años han venido explotando al pueblo de México, a ese pueblo al que ahora se le dice con ficción y con sofisma que se le viene a defender, lo han explotado a través de la venta indebida y en los procedimientos indecorosos los dos grandes "trusts" norteamericanos que servían energía eléctrica en la República Mexicana. ¿Quién de ustedes, señores diputados, quién de ustedes no en muchas ocasiones se ha desesperado por el servicio de las empresas de servicio público en toda la República de México? ¿Quién de ustedes no conoce que los señores empresarios de la industria eléctrica, de la Mexican Light y de la Bond and Share, se constituyeron en caciques de la industrialización de los pequeños pueblos? ¿Cuándo han sabido, señores diputados, que la Mexican Light o la Bond and Share, rompiendo ese círculo vicioso, haya hecho progresar con una cosa básica de la industria eléctrica, a los pueblos o haya hecho una instalación en un lugar semidespoblado? En ninguno, señores. Hubo necesidad de que el Gobierno revolucionario de Lázaro Cárdenas creara la Comisión Federal de Electricidad para romper ese círculo vicioso, para combatir a las empresas extranjeras que servían energía eléctrica en el 80% de los lugares de nuestra patria. Jamás ninguno de estos empresarios quiso ir a electrificar El Ocotito, ni Chilpancingo, ni El Arenal, ni lugares en donde no era productivo hacer inversiones grandes de industria eléctrica, pero sí incrementaba su producción en el Distrito Federal; si producía cada vez más corriente en el Distrito Federal, y cada dos años, cada revisión de contrato de nuestros compañeros electricistas, y con el pretexto del aumento, de los misérrimos aumentos a los compañeros electricistas, pedía una revisión de tarifas en las que se aumentaba al pueblo de México un 15 y un 20% del costo de los kilowatts que se vendían en la ciudad de México.

Durante un largo período de tiempo, cada dos años se repitió esta faena de la Compañía de Luz, que hoy defiende el señor diputado Molina, y al que inexplicablemente le hacen coro gentes que consideramos revolucionarios. Es una cosa increíble que se pretenda en esta tribuna desorientar a la opinión pública tan audazmente, con la aseveración de que la industria eléctrica no se ha nacionalizado. Sí, señores, la industria eléctrica está nacionalizada La nación, no el Estado, compañero diputado Molina - ha recuperado su soberanía; se ha emancipado de un coloniaje eléctrico que durante ochenta años hemos llevado a costas; se ha emancipado de pagar esos salarios fabulosos a los directivos de la Mexican Lighting que tenían sus grandes oficinas en Toronto. Es lógico que empresas extractivas de divisas y dinero no se preocuparan por mejorar sus servicios; y cuando el



señor diputado Molina Castillo ha querido dar a entender que el Gobierno de la República en realidad ha comprado chatarra, cree que ha dicho una gran verdad que es irrefutable, que las máquinas de sesenta años de uso tiene que ser chatarra, cree que ha dicho una gran verdad que es irrefutable, que las máquinas de sesenta años de uso tienen que ser chatarra y que, por lo tanto, hemos comprado chatarra. y que, por lo tanto, hemos comprado chatarra. No es cierto, compañero diputado Molina; en las áreas de servicio de la Mexican Lighting, en donde se produce el 40% de energía eléctrica servida por la Mexican Lighting, hay obras de ingeniería civil que no se hacen viejas. Lo costoso en los proyectos hidroeléctricos son las obras de carácter civil, y estas obras no se hacen viejas, como no se hacen viejas las calles de México; se mantienen se cuidan con el mantenimiento que se da a las máquinas y a las obras de carácter civil en una industria eminentemente técnica, y duran tantos años como dure México, compañero diputado Molina. En los proyectos hidroeléctricos eso es lo que vale, eso es lo que cuenta; la maquinaria representa en sí un 33% del costo del proyecto hidroeléctrico.

Desde el punto de vista de nacionalización que objeta el compañero diputado Molina, tenemos que decir dos cosas: la nación, no el Estado, ha recuperado su soberanía; la nación reserva el derecho de producir, de generar y de distribuir energía eléctrica. El compañero diputado Molina Castillo se espanta porque ya no hay una comisión de Tarifas para que en todo caso llame la atención al empresario y fije los precios de las mismas. Ya he dicho a ustedes que a pesar de la existencia de esa Comisión de Tarifas, comisión que no era representativa del Estado, porque era una comisión mixta, autónoma en sus decisiones, en la que formaban parte también empresarios durante muchos años, cada dos años vino aumentando el precio de la energía eléctrica en el 80% de los lugares. Que no se preocupe el compañero diputado Molina; ya las gentes autorizadas para ello, hace muy poco tiempo han hecho declaraciones de que no es necesario, para incrementar una mayor producción de energía eléctrica en la República Mexicana, el aumento de tarifas. Lo han dicho las personas autorizadas y encargadas de ello.

Nosotros creemos que este acto del 27 constitucional, de las reformas del artículo 27 constituye en sí un acto reivindicador para la soberanía nacional, tan grande, tan inmensamente grande como lo constituyó la expropiación petrolera.

La energía eléctrica es el nervio vital de todos los países del mundo; la energía eléctrica en manos del gobierno revolucionario, tendrá como resultado una mayor industrialización de nuestra patria, una razonada industrialización de nuestra patria. Fundamentalmente se romperá el círculo vicioso; se llevará primero la energía eléctrica a los lugares que sea necesario, para que esos lugares se industrialice, crezcan y hagan más grande a México.



Dice el señor diputado Molina Castillo que de una empresa que vale 4,000 millones de pesos todavía andan por ahí 1,200 millones de pesos en manos de tenedores de acciones extranjeras. Para que el señor diputado Molina Castillo se dé cuenta de que verdaderamente estuvo desacertado en su apreciación, le vamos a recordar que a pesar de los accionistas que hay fuera, con la compra llevada a efecto por el Gobierno, con las acciones que adquirió con crédito, señor diputado Molina, con crédito, pero que son dos cosas totalmente diferentes, las acciones son ya de la nación, y la nación debe un dinero; le hicieron un empréstito y lo que debe es ese empréstito, no las acciones. Las acciones han quedado pagadas; son dos cosas totalmente distintas. A pesar de esos 1,220 millones de pesos de que habla el señor diputado Molina Castillo, la nación ha podido cambiar la dirección de la Mexican Light conforme a los intereses que al propio país convenía.

La soberanía de la nación en la Mexican Light ha quedado perfectamente establecida. El manejo de la empresa lleva a efecto la nación. La empresa Mexican Light ha dejado de tener esos técnicos que cantaba la empresa de supermaravilla, con sueldos de 5, 6 y 8 mil dólares mensuales. Ahora están ocupando los puestos, técnicos mexicanos, éstos sí supermaravilla; tan buenos o mejores de los que se pagaban en dólares y cobran humildes pesos mexicanos y prestan servicios tan grandes como esos "supermanes" importados por la Mexican Light, que nos cobraban en dólares para hacer el favor de venir a servir al pueblo de México. (Aplausos).

El compañero diputado Molina Castillo dice que aquí en la industria eléctrica puede presentarse el caso del petróleo, de la CEIMSA, de los ferrocarriles, etc. Y lo dice en un tono tan despectivo, que parece que el petróleo, que la CEIMSA, que ferrocarriles, son empresas que han arruinado al pueblo de México. Yo quiero hacer una pregunta: ¿estaban mejor los ferrocarriles de México en los tiempos del suspirado Porfirio Díaz por el PAN que ahora? No, señores, la diferencia es tremenda. ¿Qué, Petróleos de México no ha llenado la necesidad histórica en nuestro Pueblo? ¿No está entrando ya la nación al terreno de la petroquímica, en un gran paso adelante de la producción petrolera? ¿No ha resuelto, desde el punto de vista de producción y de ayuda económica, Petróleos de México, mil problemas económicos que ha tenido la nación? Y la CEIMSA, que tanto le disgusta al señor diputado Molina, ¿no ha resuelto en gran parte el problema de la alimentación popular?

Claro, cómo no va a enojarse el señor diputado Molina Castillo por esto, cómo le va a gustar que la CEIMSA hay borrado de hecho del mapa comercial de la ciudad de México y de algunas capitales de nuestra patria a los conocidos y sádicos tahoneros, lecheros que



hambreaban al pueblo de México. Tiene que combatir a la CEIMSA y tiene que suspirar porque venga la Mexican Gulf, la Huasteca Petroleum Co.; tiene que suspirar por eso. Todos los señores que suspiran por esas compañías, tenían sus buenas prebendas en las mismas. Es lógico que ahora digan o pretendan que los trabajadores de México al servicio de las empresas descentralizadas, están en las mismas condiciones que esos señorones que se amafiaban con las empresas extranjeras para explotar a México. Es cierto, como en todas las organizaciones nacionales y mundiales, ha habido hombres buenos y hombres malos. Es imposible que el señor diputado Molina Castillo quiera que en un país como el nuestro que está luchando tan desesperadamente por pasar de ser un país subdesarrollado, se encuentre que el material humano es todo ideal, todo honorable, todo trabajador y todo responsable.

Puedo aseverar al compañero diputado Molina Castillo que el acto de reivindicación de los bienes de la nación al servicio de la misma, es un acto que la historia juzgará como uno de los más positivos del señor Presidente de la República, don Adolfo López Mateos. (Aplausos).

- El C. Presidente: La Presidencia concede el uso de la palabra al C. diputado Salas Armendáriz.
- El C. Salas Armendáriz José Guillermo: Señores diputados: se ha tratado de impugnar el dictamen que se somete a vuestra consideración y por medio del cual se adiciona la fracción VI del artículo 27 constitucional para que en lo futuro solamente la nación mexicana pueda explotar los recursos eléctricos del país.

Se ha impugnado con argumentos sofisticados - y quiero en primer lugar llamar la atención de ustedes - a que aquel que viene a esta tribuna a pretender hablar en nombre del pueblo, debería tener más cuidado de cómo se expresa de ese pueblo. Ha venido a decir aquí que el pueblo de México, al ir espontánea y jubilosamente a manifestar su solidaridad, su cariño y su adhesión a la patriótica medida de la adquisición de las empresas eléctricas por el Presidente de México, había obrado "falazmente", y yo le quiero decir que nosotros, los diputados revolucionarios que venimos del pueblo porque nos hemos forjado en él, no llamamos "falaz" al pueblo de México. El pueblo de México debe merecer respeto de todos nosotros. El pueblo de México merece respeto de quien se quiere llamar un representante popular.

Se ha dicho que no se ha nacionalizado la industria eléctrica; pero se ha querido referir este argumento, no al acto por el cual se modificó el texto constitucional, sino a la

adquisición anterior a esta reforma, de las dos empresas extranjeras que explotaban, junto con la Comisión Federal de Electricidad, los recursos eléctricos del país.

En aquel entonces se adquirió por el Estado Mexicano la totalidad de las acciones de la Bond and Share y la mayoría de las adquisiciones de la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza que daban al Estado un control sobre estas compañías. Pero no bastaba esa adquisición a asegurar para México la permanencia y la aplicación con un profundo sentido de justicia social en la explotación con un profundo sentido de justicia social en la explotación de esas empresas. Era necesaria una reforma constitucional que impidiera que en lo futuro pudieran nuevamente esas empresas volver a manos de extranjeros.

Y por eso esta medida, inspirada en ese profundo sentido de justicia social, quiere poner únicamente al servicio de la nación, al servicio del pueblo de México, los recursos de su potencialidad. No se ha examinado, cuando se ha impugnado la reforma, cuál era la situación real de la industria eléctrica. ¿Esas compañías que venían explotando nuestros recursos satisfacían las necesidades que el pueblo de México tenía de ese potencial? Es evidente que no se detuvo a pensar que el país, impulsado ya por la acción de los gobiernos revolucionarios en la senda de la industrialización, requería con urgencia el incremento del potencial eléctrico y, con este incremento, pregunto yo: ¿Había sido llenado, había sido satisfecho por las empresas particulares?

Si observamos el índice de incremento, veremos que en los últimos años el mayor incremento corresponde a la Comisión Federal de Electricidad, a una empresa mexicana, a una empresa que había aumentado (tenía un índice de 30% contra un 6 o 7% de la American and Foreign Power Co. y de la Compañía Mexicana de Luz). Es decir, las compañías que adquirió el Gobierno de México no estaban llenando las necesidades que el pueblo detenía del potencial eléctrico.

Para poder cumplir, tenían que acudir, porque no querían invertir las utilidades que se obtenían, tenían que acudir a solicitar préstamos en muchos de los casos avalados por el tesoro mexicano, préstamos por los que estaba respondiendo, en última instancia, el pueblo de México.

Con esto estaban restando posibilidades de créditos al país. A pesar de ese incremento obtenido en esa forma, no llenaban todavía así las necesidades que tenía la creciente industrialización del país. Era llegado el momento en que el Gobierno de México, en que el pueblo de México, tuviera que optar entre adquirir esas empresas o detener el progreso industrial del país. Y éste es el punto que hay que subrayar: que no se nos quiera venir a



sorprender haciendo ver una patriótica y necesaria medida, como un acto comercial. El Gobierno de México no es negociante, no quiere ni debe obtener ganancias a costa del pueblo de México. El Gobierno de México lo quiere servir; las empresas eléctricas se adquirieron no porque fuera una operación comercial favorable, sino porque era una imperiosa, una urgente necesidad del país poder controlar y administrar y dirigir con un sentido de justicia social ese potencial eléctrico en beneficio del pueblo de México que lo estaba solicitando. (Aplausos).

Nos viene a decir que no se ha adquirido la industria eléctrica nacional, puesto que hay un crédito o un adeudo de mil millones de pesos. Si existe ese crédito en la cantidad que se menciona, hay que decir que es un crédito, al adquirirse la empresa por el Gobierno, que substituye; es un crédito que, como he dicho, en muchos de los casos estaba avalado por el Gobierno de México; un crédito que había de pagarse a costa del pueblo de México. Ahora, el crédito se habrá de pagar; los sacrificios no nos deben de importar, no nos pueden detener; no somos un pueblo al que nos hayan dado las cosas por el camino de la facilidad. Estamos acostumbrados a obtener nuestras necesidades espirituales, políticas y económicas a base de sacrificio, pero vamos a hacerlo porque tenemos confianza en que la industria eléctrica, en manos de mexicanos, habrá de servir para que en lo futuro el desarrollo de nuestra industria, el desarrollo de la industria eléctrica no se guíe por intereses económicos, no se guíe por un sentido y un espíritu de lucro, porque no se lleve la electricidad únicamente a donde se produce un interés, una ganancia, porque la necesaria electricidad llegue a servir a los hombres del campo, porque la electricidad con un sentido de justicia social sirva a los hombres del centro, del norte y del sur de la República, porque la electricidad, como se pone en la reforma constitucional, sea un servicio que satisfaga los intereses del pueblo de México.

Se afirma que no se ha nacionalizado la industria. Esto es lo que quisieran quienes han venido hasta ahora utilizándola para obtener beneficios a costa de nuestro pueblo, quienes quisieran que el Estado de Mexicano fuese simplemente un policía que se concretara a guardar el orden, y dejar que los banqueros, los capitanes de la industria, los hacendados pudiesen especular libremente y amasar fortunas sin ninguna limitación, pero el Estado Mexicano, y con él el pueblo de México, no pueden permitir esta manera de actuar. Dondequiera que los intereses sociales demanden la intervención del Estado, ahí deberá obrar si no motu propio, por exigencia del pueblo de México. Que entiendan que la Revolución Mexicana, que todas las obras de beneficio colectivo, que los servicios públicos deben orientarse al servicio de las colectividades y no al beneficio de unos pocos.



Con esta reforma, señores diputados, que se somete a vuestra consideración, México verá acrecentado su patrimonio y liberado un potencial que hasta hoy no había sido ordenadamente controlado con un sentido de justicia social. En lo futuro, bajo la responsabilidad de nuestro Gobierno, podrá orientarse a brindar un amplio camino por donde se lance la industrialización del país, por donde se llegue a obtener un beneficio positivo para todos los habitantes del país, y se piense, antes que obtener un lucro, en dar un beneficio efectivo para el pueblo de nuestra nación. (Aplausos)

- El C. Presidente: La Presidencia concede el uso de la palabra al señor diputado Manuel Yáñez Ruiz.

- El C. Yáñez Ruiz Manuel: Honorable Asamblea: De entre la confusa exposición que nos hizo el señor diputado Molina Castillo, aparece fundamentalmente una catalogación o calificación que da al acto del Gobierno, de haber adquirido la mayoría de las acciones de las industria eléctrica, y al pretender ahora reformar la Constitución como una operación infame.

Yo, en la medida de mis posibilidades, trataré de demostrar a ustedes que las medidas que ha tomado el Gobierno obedecen a tres imperativos fundamentales en la vida de cualquier nación: tres imperativos que pudiéramos llamar, uno económico; el otro, técnico y el otro político. Sabemos nosotros que, por desgracia, apenas un 25% de la población mexicana tiene energía eléctrica; que cuando los pueblos están diseminados o distantes no cuentan con ningún servicio de esta índole. Sabemos perfectamente bien que las centrales eléctricas se han establecido únicamente en los lugares en que ha habido lo que se llama el estímulo económico, el lucro. Por eso vemos que en la región central del país existe una de las mayores centrales eléctricas; pero en el resto del país, el norte del país, el sur del país, no hemos visto ninguna inversión extranjera ni de capital privado.

Era indispensable que el Gobierno estimulara esa producción de energía eléctrica, permitiendo la creación de compañías privadas; pero estas compañías privadas se establecían para abastecer a su propia industria. No tomaban en cuenta para nada las necesidades de las poblaciones. A pesar de eso, se vio que a medida que se establecían esos centros de consumo, esas plantas privadas, inmediatamente las poblaciones triplicaban el consumo; pero como las compañías estaban constituidas en un afán únicamente privado, de estímulo económico, tenían que proporcionar un servicio caro, porque tenían que hacerlo a base de plantas pequeñas.



La industrialización de un país necesita grandes cargas, grandes cantidades de energía para que pueda ser costeable y pueda proporcionarse a las personas en cuotas reducidas.

Tenemos, además, este otro aspecto fundamental que es necesario aprovechar los recursos hidroeléctricos del país en una forma sucesiva; es decir, que no basta aprovechar una caída de agua, sino que hay que aprovechar la siguiente que se produzca, es decir, un todo armónicamente organizado, para ir captando todas las fuentes de energía y poderlas repartir en la nación.

Nosotros vimos que en los Estados Unidos, por ejemplo, el principal incremento que tuvo en la generación de energía y el abastecimiento del país, se debió a un aspecto fundamental: la interconexión de los sistemas. Era necesario que la producción de kilowatts hora se hiciera por los aparatos generadores al máximo de producción. El Gobierno vino tratar de impulsar esa generación para proporcionarla a todos los habitantes de la República, pero se encontró con el problema de que las compañías no tenían sus líneas de transmisión adecuadas para suministrar esa energía. El Gobierno tuvo que hacer el esfuerzo inaudito de establecer la Comisión Nacional de Electricidad a base, fundamentalmente, de tres aportaciones: el impuesto de 10% sobre el consumo de energía eléctrica, que todos estamos pagando. A base de aportaciones del Gobierno Federal; a base de financiamientos en los cuales eran evalistas la Nacional Financiera y el propio Gobierno Federal. Todo ese dinero que invertía para la producción de energía eléctrica se encontraba limitado, impedido porque no había esa interconexión necesaria que fuera a abaratar el costo de producción de energía eléctrica. Entonces, era fundamental que el Gobierno dijera: "no es posible continuar permitiendo que se hagan utilidades parciales de las fuentes de producción de energía". Es necesario contar con un plan armónico en todo el país que permita abastecer, suplir, cuando lo hemos visto palpablemente nosotros, pues si se toma en cuenta un solo sistema como el de Necaxa, en el cual solamente hay determinados vasos, esos vasos sufren el estiaje, y ese estiaje origina las limitaciones de la corriente eléctrica. En cambio si se trata de establecer un sistema general de captación, de interconexión, esos problemas de falta de energía, de alto costo de la producción individual, a base de carbón o de plantas termoeléctricas pequeñas, queda absolutamente abolido. Vemos también que las compañías trabajan sobre la base de lo que se llama en Estados Unidos "holdings", es decir, de las participaciones mayoritarias de las grandes empresas en el capital, sujetas por ellos. Hemos visto cómo esas compañías en México hicieron en el presente el problema de ir monopolizando a todas las empresas pequeñas, a base de las competencias más desleales; en unos casos reducciones, en otros obstrucciones. De manera que fueron constituyendo poco a poco un monopolio de lo que estaba produciendo la nación. Las tarifas, señores, tenían como base para fijarse, el



garantizar a los tenedores de las compañías americanas y canadienses, un por ciento que no fuera menor en ningún caso del que tiene todos los títulos públicos. De manera que tenía la obligación el Gobierno, al fijar la tarifa, de respetar ese lucro, esa utilidad. ¿Las tarifas eran fijadas en una forma baja? De ninguna manera. Tenemos simplemente el ejemplo de 1932; en ese año se hizo una revisión de tarifas, y se encontró que la Central Foreign Power existente en aquella época redujo, por el Gobierno, obligatoriamente sus tarifas en un 22%; que la entonces Compañía de Chapala redujo sus tarifas al 50% con la presión del Gobierno. En Mazatlán se redujo el costo de kilowatts hora de treinta y dos centavos a únicamente veinte y dos.

Hemos visto que en Estados Unidos con motivo de la interconexión de las plantas se ha podido reducir el costo de la energía de siete centavos de dólar a doce centavos. De manera que hay que tomar en cuenta el interés del consumidor, y solamente el Gobierno desprovisto del interés de lucro que caracteriza a las empresas privadas, es que puede hacer que la energía eléctrica sea lo más barata posible; que por la interconexión, por el uso máximo de sus generadores, pueda suprimir los costos marginales con que operan las empresas privadas.

De manera que esta actitud del Gobierno al declarar que en los sucesivos nadie podrá obtener concesiones, es un fin patriótico, porque tiende a armonizar ese interés nacional, esa interconexión, ese plan nacional eléctrico bajo el cual fue creada la Comisión Nacional de Electricidad.

Entonces, en ninguna forma podemos decir que es una actitud "infame", sino al contrario: una actitud que tiende a permitir que por la economía en la producción, por la economía en la transmisión y en la distribución, pueda el pueblo beneficiarse con tarifas bajas, que es la forma en que pueden incrementarse las tarifas, porque en tanto que las tarifas sean altas, es mucho menor la demanda de energía eléctrica y la costeabilidad de las empresas.

Tiene el Gobierno que aumentar el consumo de las poblaciones a base de proporcionar energía barata; la electrificación rural tendrá forzosamente esa base. No es posible, por ejemplo, que el Gobierno esté sacrificando todos sus recursos procedentes, como ya lo indiqué, del impuesto de 10% de consumo por concepto de aportaciones que hace, por concepto de financiamiento, permitiendo, como se permitía antiguamente, que las Compañías no pagaran el 2% que estaban obligadas a pagar sobre el valor de sus inversiones, en tanto que hicieran reinversiones que no efectuaban, y el 2% que tampoco lo entregaban. Entonces, si el Gobierno es el principal sostenedor de la producción de energía eléctrica; si el capital que está empleando el Gobierno ahora es 300 veces superior



a la inversión que hacían las compañías en sus gastos únicamente de conservación, es necesario entonces que la nación beneficie ese capital nacional que se está aportando y que está beneficiando, porque se les tenía que vender a las compañías distribuidoras de energía eléctrica y no tenía el pueblo de México el beneficio de sus inversiones, el beneficio de su capital, el beneficio de la obra social que implica la energía eléctrica.

Por estos motivos, señores, la actitud del presidente López Mateos es una actitud patriótica que resuelve un problema nacional que tiende a mejorar al pueblo; y cualquier objeción que se haga en contra, es una objeción partidarista, es una objeción fundada en intereses individuales, en el lucro privado que siempre debe ser censurado por todo el pueblo mexicano. (Aplausos).

- El C. Presidente: Esta Presidencia concede el uso de la palabra al señor diputado Gándara Barona.

- El C. Gándara Barona Adolfo: Señor Presidente. Señores diputados: en realidad, con el proyecto de adición al artículo, al párrafo VI del artículo 27 constitucional, a las observaciones del señor diputado Molina Castillo y a lo dicho por los compañeros que nos han antecedido en el uso de la palabra, resulta oportuno señalar la importancia que tiene la electricidad en el mundo entero.

En primer lugar, la encontramos en nuestros hogares en forma de luz, en forma de calor e impulsando equipos de servicio doméstico, como licuadoras, barredoras, lavadoras, etc. La encontramos en las ciudades, moviendo trenes eléctricos, dando servicios públicos de alumbrado, moviendo equipo de bombeo para el servicio de agua potable, etc. La encontramos en la industria al servicio de pequeñas plantas y de grandes consorcios industriales y la encontramos en el campo, permitiendo la irrigación de los terrenos cultivables por medio de equipos de bombeo o también permitiendo, aunque en nuestro país en muy escasa proporción, el alumbrado y en las pequeñas industrias de los campesinos.

Eso da idea, señores de que la electricidad es un fluido maravilloso que se tiene al servicio de la Humanidad, y que nadie puede prescindir del mismo. Por lo tanto, señores, la electricidad, puede parar, puede frenar o puede impulsar el desarrollo de los pueblos. Y es tan cierto que la Humanidad, valorizando el aspecto de la electricidad, ha creado centros de estudio, de investigación, laboratorios, etc., o sea todo lo necesario para entender día a día mejor esta forma de energía y sacarle el mejor provecho posible.



México, hasta el 27 de septiembre del año actual en que se consumó la nacionalización de la industria eléctrica, contemplaba este aspecto: solamente tenía cerca de 2.270,000 kilowatts instalados, sirviendo escasamente a la mitad de la población mexicana. Y de esta cantidad de maquinaria eléctrica instalada, solamente el 45% se encontraba en manos de empresas extranjeras: la Mexican Light and Power Co., y la Impulsora de Empresas Eléctricas, que es el nombre mexicano de la Mexican Foreign Power Co. Sin embargo, a pesar de que estas empresas no tenían ni siquiera la mitad de la capacidad del país, usufructuaban las plantas de la Comisión Federal de Electricidad que se habían construido con dinero del pueblo, aprovechando la electricidad generada en estas instalaciones. El resultado era que México tenía en ese instante de la nacionalización dos aspectos fundamentales graves y que son los siguientes: primero, la fuga constante y creciente de dinero, fuera del país, en forma de utilidad de las empresas extranjeras, que estaba saliendo año con año. Aquí está el informe anual de la Compañía Mexicana, de Luz y Fuerza Motriz, que el año pasado manifiesta, después de hacer algunas cuentas en su forma conveniente, que las utilidades del año pasado de esta empresa fueron de más de cinco millones de dólares. Y manifiesta, también, que estaba haciendo los trámites necesarios para que esas inversiones se duplicaran, aumentando el por ciento de utilidades. En la misma forma la American Power Co., tenía utilidades semejantes, arrojando un total aproximado de 250 millones de pesos que estaban saliendo frecuentemente y que amenazaba con crecer a medida que el tiempo transcurriera.

El otro aspecto es que siendo la energía eléctrica un fluido importante, estaba siendo aprovechado por empresas extranjeras para frenar a nuestro país. Por el año de 1950, muchos de ustedes seguramente recuerdan que la Compañía de Luz de México estableció restricciones extraordinariamente grandes en la América Central, al grado de que en México no permitía que se instalara siquiera un pequeño motor para la industria; tampoco permitía que el alumbramiento público de la ciudad se estableciera durante todo el tiempo necesario, sino que recurría al procedimiento de los apagones. Esos dos aspectos justifican la actitud del señor Presidente de la República, de nacionalizar la industria eléctrica. Eso es más que suficiente para que el señor Presidente merezca no sólo el aplauso de nosotros, sino el reconocimiento de la patria, señores. Pero la nacionalización de la electricidad implica serios problemas que deben atenderse con urgencia; esos problemas son los siguientes: primero, México debe cubrir los compromisos contraídos con la nacionalización de la electricidad. Afortunadamente el dinero que se fugaba servirá en gran parte para amortizar las deudas contraídas, a razón de 250 millones de pesos anuales, cantidad muy respetable.



Segundo, México necesita planear la industria eléctrica del servicio público a largo plazo, aprovechando los recursos que nos han entregado las empresas, los cuales, según el compañero diputado Molina Castillo, son verdadera "chatarra". Es necesario que el compañero diputado Molina Castillo se dé una vueltecita por la Planta de Lechería, por ejemplo, para que vea que no es "chatarra" en todas sus partes. Es planta nueva de reciente construcción, lo mismo que la planta de Lerma, etc., en las cuales de ninguna manera podemos permitir que se trata de chatarra.

Ya el compañero diputado Pérez Ríos se refirió a las obras de carácter civil; pero es necesario decir que no hemos comprado chatarra totalmente. Ahí están las plantas que puede visitar el compañero diputado Molina Castillo, cuando quiera.

Además de la planeación que México necesita realizar cuanto antes, es forzoso que se modifique la legislación existente para adaptarla a las necesidades actuales. Todos sabemos que la legislación que tenemos en materia eléctrica, fue creada para beneficio de las compañías extranjeras que operaban en nuestro país y que ya no están presentes.

En consecuencia, señores, México tiene ante sí ese problema, pero, por fortuna, México cuenta con recursos suficientes para abordar esos problemas, y esos recursos los podemos citar en forma breve, son como sigue: tienen, en primer lugar, la aprobación unánime del pueblo y la buena voluntad para cooperar en la forma que sea necesaria, para la resolución del problema. Tiene además, México los recursos naturales necesarias para la producción de la electricidad, como son: el carbón, el petróleo, los aprovechamientos hidroeléctricos y el uranio que muchos países europeos y los Estados Unidos están utilizando desde hace varios años para la producción de la electricidad. Este renglón es tan importante, que es oportuno citar que cuatro kilogramos de uranio producen una cantidad de energía prácticamente igual a la que durante 1959 produjeron todas las plantas de la República Mexicana trabajando en todo el año.

Tiene México, además, recursos humanos para encararse a ese problema, y esos recursos humanos están formados por obreros especializados excelentes que han trabajado con las empresas extranjeras, con la Comisión Federal de Electricidad y que están al servicio del Gobierno para el problema presente. Tiene, además, técnicos, ingenieros especializados en la cuestión, que desde hace varios años han sido producidos en el Politécnico y la Universidad Nacional Autónoma, y de estos elementos técnicos que han servido también en las empresas, muchos han ido al extranjero a perfeccionar sus estudios para ser más útiles a la patria y especialmente con relación al problema que tenemos presente.



Y tiene, además, señores, una organización política que le permite dictar las leyes necesarias para abordar el problema que está presente.

En vista de lo anterior, señores, resulta importante decir en esta tribuna, que México no tiene escasez de técnicos, sino que, por el contrario, en el momento presente México cuenta con mayor número de técnicos especializados en la materia de los que pudiera necesitar y que, además, las escuelas y los establecimientos de cultura superior en donde estudian electricidad, están produciendo los técnicos que pudieran hacerle falta en el futuro.

Lo que hace falta decir, señores, con la valentía que es necesaria, es que ante el problema presente no deben hacerse improvisaciones de técnicos y que las personas que resulten seleccionadas para trabajar con el Gobierno al servicio de la electricidad en el problema que tenemos presente, deben dedicar todo su tiempo, todas sus energías y todos sus esfuerzos en la resolución de los problemas que afectan a nuestra patria en este momento, y entonces, señores diputados, nosotros, al aprobar el dictamen que se nos presenta, el cual notoriamente no fue objetado por el compañero diputado Molina Castill, sino que se refirió a él en forma general, nosotros - repito - al aprobar el dictamen que se nos ha presentado, tenemos que decir que será para beneficio de nuestra patria. Muchas gracias.

- El C. Presidente: La Presidencia concede el uso de la palabra al C. Diputado García Castillo.

- El C. García Castillo José: Señor Presidente... (Ruidos en las galerías)

- El C. Presidente: La Presidencia vuelve a rogar encarecidamente a las galerías se sirvan guardar la compostura debida y el respeto para este recinto

- El C. García Castillo José: Señor Presidente. Señores diputados: estoy absolutamente seguro de que nuestro compañero diputado Molina Castillo en esta ocasión vino a la tribuna sin tener ningún antecedente sobre la industria eléctrica. Yo traigo en esta ocasión una serie de datos y fechas, inclusive, poco conocidos en México. Después de mi intervención tendré el gusto de preguntarle a nuestro distinguido compañero diputado Molina Castillo si aún insiste en su posición.

Señores diputados: habiendo dedicado la mayor parte de mis actividades al desarrollo de la industria eléctrica mexicana y habiéndome tocado en suerte el participar en sus problemas de mantenimiento, operación, administración y planeación, he hecho un

resumen de mis observaciones al respecto y fundamentalmente de las afectadas por las disposiciones legales, considerando que al exponerlas ante esta H. Asamblea, será un doto más para su criterio legislativo, en materia eléctrica, motivo de este debate y para el efecto empezaré por hacer un rápido recuerdo del origen de esta industria en nuestro México.

La industria eléctrica de México, que naciera en la ciudad de León, en el año de 1879, con una plantita de 1.8 KW. en aquella época, se consideraba como un verdadero desafío al aprovechamiento práctico de los conocimientos físicos, que en vertiginoso desarrollo empezaban a cambiar la fisonomía de los pueblos. Y nada más pasaron dos años más, o sea en 1881 para que en orgulloso triunfo, la ciudad de México pusiera a funcionar su planta de Nonoalco con 2,240 KW., y con eso se iniciara el servicio público de energía eléctrica, en la República Mexicana.

De esta iniciación de los servicios públicos a 1911, y dentro de lo que las posibilidades económicas permitían, se vino un desenvolvimiento de la industria eléctrica, que parecía que ya México entraría a poco plazo a la competencia con los grandes países industriales, pues las plantas eléctricas se multiplicaban con notable rapidez para poder alimentar la también creciente industria textil y minera, y simultáneamente se atendían los servicios múltiples de los principales centros de población del país, como Durango, Guanajuato, Aguascalientes, Puebla, Veracruz, Morelia, La Piedad y la ciudad de México, que llegó a considerarse como la mejor iluminada del Continente Americano. Existiendo para esos días más de 100 empresas productoras de energía eléctrica, cuya capacidad instalada se estimaban en 280,000 KW.

Durante el período álgido de la Revolución y hasta 1926 sólo fue posible llegar a una producción de 392,396 KW.

Y puede considerarse que hasta el año de 1926, el desenvolvimiento de la industria eléctrica en México fue totalmente anárquico en todos sus aspectos, pues hasta el año de 1894, no había más control en las industrias que el especificado en la Ley de Vías Generales de Comunicaciones de 5 de junio de 1888 y que intervenía únicamente cuando se trataba de aprovechar recursos Hidráulicos del país. Después, por decreto del 4 de julio de 1894 se autorizó al Ejecutivo Federal para que de acuerdo con la ley del 5 de junio de 1888, otorgan concesiones a particulares y compañías para el aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal, para fines de riego y generación de potencia. El 17 de diciembre de 1896 fue promulgada la ley que revalidó, por una sola vez, las concesiones



para el uso de agua, consideradas como de jurisdicción federal, pero que habían sido concesionadas por Gobiernos estatales.

En realidad, las concesiones para el uso de aguas nacionales en la generación de fuerza motriz, constituían propiamente "Contratos", en lo que tanto en su estructura como composición no se estipulaba la obligación del concesionario de ajustarse a ningún ordenamiento de regulación y control sobre los servicios públicos que se proporcionarían, como consecuencia de los aprovechamientos requeridos; por lo tanto, concesionado el uso de las aguas; el servicio eléctrico ya fuera éste administrado por plantas hidroeléctricas o termoeléctricas quedaba regido por la legislación administrativa y el Derecho común de cada entidad federativa. Esto es, las empresas eléctricas podían actuar libremente como cualquiera otra industria, sin riesgo alguno de ser controladas por el Estado, en cuanto a la calidad del servicio, los precios del mismo y menos aún, en cuanto a su organización, manejo económico y planeación.

Durante el Gobierno del general Obregón y enterado del caos que reinaba en la industria eléctrica, atendió la propuesta que desde 1920 le había hecho el ingeniero José Herrera Lasso, y se creó la Comisión de Fomento y Control Industrial de Generación y Fuerza, el 29 de diciembre de 1922, que empezó a funcionar como organismo consultivo de la Secretaría de Agricultura y de la Industria y Comercio. Pero como este organismo no tuvo el suficiente respaldo técnicolegal para su funcionamiento, rápidamente se convirtió en una dependencia inoperante, dedicándose entonces esta Comisión a preparar las disposiciones legales conducentes para controlar a la Industria Eléctrica; de lo cual resultó el Código Nacional Eléctrico, inspirado en la National Electric Code de los Estados Unidos de Norteamérica, con indicaciones exclusivas, de los requisitos técnicos mínimos a que deberían sujetarse las instalaciones eléctricas. El Código Nacional Eléctrico se expidió el 30 de abril de 1926 y simultáneamente se formó el Departamento del Control Electrónico, dependiente de la Secretaría de Industria, con lo que pretendía controlar y regular la industria eléctrica del país, convertida ya para esa época en un freno para el desarrollo industrial de la Nación.

El período de 1926 a 1933 también se caracterizó por una serie de disposiciones legales poco operantes, debido a que en el artículo 73 constitucional que establece los campos de actividad con que podía legislar la Federación, no estaba incluido el de la energía eléctrica.

En el año de 1934, teniendo el país una capacidad instalada de 542,953 KW., aún dentro de las condiciones anárquicas de su desarrollo y con un futuro bastante sombrío, el entonces Presidente de la República, general de división Lázaro Cárdenas, con alto



espíritu nacionalista dispuso se estudiara una ley que controlara eficazmente la industria eléctrica, ya que exigencias de orden político, técnico y económico impuestas por la importancia, cada día creciente, la generación, el aprovechamiento y la utilización de la energía eléctrica tendían a la restricción del progreso de México, obligaban a revisar la legislación reguladora de la industria eléctrica. Así nació la Ley de la Industria Eléctrica, actualmente en vigor promulgada el 31 de diciembre de 1938, ordenamiento que se estableció, con la intención de que fuese control eficaz, por medio de la Secretaría de la Economía Nacional para el desarrollo de la industria eléctrica, en beneficio de la nación.

Desgraciadamente para el país, de todas esas buenas intenciones legislativas, lo único que desde su origen apareció como un rayo de luz dentro del oscuro futuro eléctrico nacional, fue la Comisión Federal de Electricidad, que nació en 1937 al promulgarse, el 14 de agosto, la ley que la creó, aunque ya por decreto del 29 de diciembre de 1933 había quedado autorizada su constitución.

El 16 de agosto de 1940 se expidió el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, cuya finalidad fue desarrollar conceptos, procedimientos y mecanismos establecidos en la ley, y en general proveer a la observancia y aplicación de la misma.

Tanto la Ley de la Industria Eléctrica como su Reglamento fueron sufriendo reformas en distintas fechas, y el 11 de septiembre de 1945, se expidió el nuevo Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica que corrigió los defectos del anterior y además, reglamentó las reformas de la ley, particularmente en materia de tarifas, al crear la Comisión de Tarifas Eléctricas y Gas, como organismo público descentralizado.

El 11 de enero de 1949 el Ejecutivo Federal promulgó el decreto que estableció las bases para el funcionamiento de la Comisión Federal de Electricidad, convirtiendo a ésta en un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El 31 de diciembre de 1959 fue promulgada la Ley Reglamentaria del párrafo quinto del artículo 27 constitucional en Materia de Aguas del Subsuelo, la que permitió fueran concesionables las aguas a temperatura superior a 80 grados C y las que al aflorar se conviertan en vapor, dándole preferencia al uso de estas aguas a la producción de fuerza motriz.

Hasta aquí, es lo que pudiéramos llamar, una breve memoria histórica de nuestro desenvolvimiento legislativo en materia eléctrica.



Ahora, actualizando la situación general de la industrialización eléctrica, hasta antes de la compra por nuestro Gobierno, de las dos grandes empresas extranjeras que controlaban la mayor parte de los consumidores del país, era la siguiente:

1o. No habiendo tenido, desde el origen de la industria eléctrica en nuestro país, una política legislativa nacionalista y coordinadora, y después de 1938, no haber ejecutado las disposiciones legales, con un alto espíritu mexicanista, resultó que para 1960 en todo el Territorio Nacional, la iniciativa privada mexicana, prácticamente había desaparecido.

2o. De las tres grandes organizaciones que funcionaban en el país, mientras la Comisión Federal de Electricidad, hacía grandes inversiones en sus instalaciones, esforzándose por seguir la demanda nacional, con una tasa acumulativa en su capacidad generadora en los últimos 10 años del 25% aproximadamente, la Mex Light únicamente crecía con el 4.9% y la American And Foreign Power que controlaba casi todo el interior del país, apenas si alcanzaba el 2.7%.

3o. Teniendo la Comisión de Electricidad la mayor parte de la capacidad generadora del país, mientras las empresas extranjeras proporcionaban servicio al 85% de los consumidores, la Comisión Federal, con muchas dificultades legales, atendía únicamente al 15% de los mismos.

4o. Mientras la Comisión Federal de Electricidad hacía una planeación integral para resolver las necesidades nacionales en forma racional; protecciones legales permitían que en el país hubiesen muchos desaciertos, como el de tener que llevar energía eléctrica a la ciudad de Zamora, Michoacán, de 100 Kms. de distancia, cuando a 3 Kms. de la misma ciudad hay una planta hidroeléctrica, lo suficientemente grande para atender a toda esa región y, en cambio, esa planta tiene que suministrar energía a lugares alejados, a más de 100 Kms. Y mientras en Celaya, Gto. se consumen los recursos no renovables, como el petróleo, para la generación de energía eléctrica en la Planta Hidroeléctrica del Cóvano, interconectada al sistema de Guanajuato, no se utilizan los recursos renovables, como el agua, sin más objeto que el de defender una política tarifaria que tantos daños ha causado a la nación y tanta miseria ha dejado en el campo.

5o. Muchos de nuestros proyectos de mejoramiento nacional, desde hace mucho tiempo que están detenidos por la diferencia de velocidades que ha habido entre las demandas y las posibilidades de suministro de energía eléctrica, como en el caso de la industria petrolera; pero más penoso aún se nos está presentando el problema del campo, como en el Bajío, donde por el alto precio de la energía eléctrica, muchos de nuestros campesinos,



han dejado de utilizarla para volver a los carburantes, con la consecuente ruina de su economía familiar".

A propósito de Guanajuato, de ese glorioso Estado que no tuvo limitación en las luchas de la Independencia ni en la Revolución para participar en todos sus aspectos y actividades, este Estado que se ha caracterizado por el dinamismo de sus gentes, por esa sed permanente de progreso en el campo y la industria, se ha visto permanentemente frenado por su servicio eléctrico malo, caro e insuficiente que siempre le fue suministrado por la América Foreign Power, y para colmo de ironías, en el sur de ese mismo Estado, en donde naciera el Padre de la Patria don Miguel Hidalgo y Costilla, en el municipio de Pénjamo que limita con el Estado de Michoacán, en el que se goza de un servicio bueno, barato y suficiente, suministrado por la Comisión Federal de Electricidad, y únicamente con limitaciones legales, nuestros buenos vecinos de Guanajuato han quedado resignados a su suerte y a lamentar que no haya una ley que les permita gozar de los beneficios de la Revolución en materia eléctrica.

"6o. Ante el caos imperante por la falta de la integración de un sistema eléctrico nacional, motivo para el cual fue creada la Comisión Federal de Electricidad y único medio de reacomodar las actuales instalaciones para hacer su funcionamiento más económico, más eficaz y más grande, era inaplazable una reconstrucción física y legal, para el verdadero beneficio nacional.

Con la experiencia del pasado y el claro conocimiento del presente, seguramente que el C. Presidente de la República, licenciado Adolfo López Mateos, procedió a la ya inaplazable mexicanización de la totalidad de la industria eléctrica, y al aprobar este Congreso las reformas al artículo 27 constitucional, adicionándole el párrafo sexto: Que corresponde exclusivamente a la nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer la energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. Y que en esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines, se habrá logrado un anhelo ansiosamente esperado por el pueblo de México, desde el año de 1937.

Pero este triunfo nacional debe ser acompañado por la fuerte y profunda meditación de funcionarios y técnicos de la Industria Eléctrica, para que en el momento de formular la ley reglamentaria, no vaya a ser pronto otro motivo de lamentaciones como lo es en toda nuestra legislación eléctrica anterior, o vayamos a cometer la imprudencia de convertir ese rayo de luz, llamado Comisión Federal de Electricidad, en el relámpago iniciador de una tormenta de privaciones y agresividades que vuelvan a frenar el desarrollo de México.



Pues viendo hacia el futuro, las obligaciones mínimas a cumplir, son las siguientes:

1o. Una planeación rápida, técnica y económica para organizar y dirigir un Sistema Interconectado Eléctrico Nacional.

2o. Reacomodar las funciones e instalaciones adquiridas, para evitar las contraposiciones técnicas existentes, aumentar la productividad y hacer que el costo del producto sea más benéfico para la nación.

3o. Como en un futuro inmediato de diez años, no podremos depender de otros recursos que no sean el carbón, el petróleo, gas natural, la geotermia y la energía hidráulica, y tomando como base el incremento que hemos logrado hasta la fecha: para el año de 1970, sin tomar en cuenta imprevistos mayores, necesitaremos, para la nación, un mínimo minimorum, de 8.000,000 de KW., con una inversión adicional a la existente de... \$20,000.000,000.00, y como nuestros posibles hidráulicos, práctico económicos, próximo futuros, son del orden de: 2.500,000 KW., la diferencia de 4.250,000 KW., deberán ser generados a base de combustibles convencionales y fundamentalmente de productos de la industria petrolera, para lo cual Petróleos Mexicanos deberá hacer una inversión adicional a sus instalaciones, de \$15,000.000,000.00".

Como ven ustedes, señores, diputados, la industria eléctrica de México de ninguna manera podría manejarse por sí sola. Está íntimamente ligada a la industria petrolera; está íntimamente conectada con el desarrollo hidráulico de la nación. Sería prácticamente imposible que el capital privado pudiera coordinar sus inversiones y sus intereses con el de dos instituciones oficiales de la magnitud de Petróleos Nacionales y la Secretaría de Recursos Hidráulicos.

Por lo tanto, entre las cosas de inmediata atención, está la de una política financiera con los alcances necesarios para las cifras antes mencionadas, porque en lo futuro: No tendremos a quién echarle la culpa, si retardamos nuevamente el progreso de México.

Señores diputados: creo que con lo que he mencionado, es suficiente para que, con el mismo calor y entusiasmo con que aprobamos la adición al artículo 27 constitucional, meditemos y expongamos en su ocasión, nuestros puntos de vista para presentar el proyecto de Ley Reglamentaria correspondiente".



- El C. Presidente: Esta Presidencia informa a la honorable Asamblea que hicieron uso de la palabra, para hablar en contra del dictamen, el ciudadano diputado Eduardo José Molina Castillo y para hablar en pro, los señores diputados Pérez Ríos, Salas Armendáriz, Yáñez Ruiz, Gándara, Barona y García Castillo; faltando por hablar miembros de la Comisión. La Presidencia pregunta a la Asamblea si considera suficientemente discutido el dictamen. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Suficientemente discutido.

Proceda la Secretaría a tomar la votación.

- El C. secretario Castañeda Zaragoza José R.: Por la afirmativa.

- El C. Secretario Cuéllar Abaroa Crisanto: Por la negativa.

(Votación).

- El C. Secretario Castañeda Zaragoza José R.: ¿Falta algún ciudadano diputado de votar por la afirmativa?

- El C. secretario Cuéllar Abaroa Crisanto: ¿Falta algún ciudadano diputado de votar por la negativa?

Se procede a recoger la votación de la Mesa.

(Votación).

- El C. secretario Castañeda Zaragoza José R.: Fue aprobado el proyecto de ley por mayoría de 115 votos de la afirmativa contra 3 de la negativa. Pasa al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

VII. DECLARATORIA

DECLARATORIA

México, D.F., a 21 de Diciembre de 1960.

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas Primera do Puntos Constitucionales y Unica de la Industria Eléctrica, fué turnado por acuerdo de V. S., el expediente remitido por la H. Cámara de



Diputados, que contiene las aprobaciones de las Legislaturas locales a la adición del párrafo sexto del artículo 27 constitucional, el cómputo respectivo y el Proyecto de Declaratoria aprobado por aquella Colegisladora.

Las suscritas Comisiones habiendo comprobado que las Legislaturas de los Estados de Baja California. Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, México, Michoacán, Nayarit. Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora. Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas, en total 18, otorgaron su aprobación a la mencionada adición, se permiten proponer a la ilustrada consideración de la H. Asamblea, en cumplimiento de, lo que establece el artículo 135 constitucional, la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECLARATORIA:

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS Mexicanos EN USO DE LA. FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 135 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA Y. PREVIA LA APROBACION DE LA MAYORIA DE LAS HH. LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECLARA ADICIONADO EL PARRAFO SEXTO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 27.

"Corresponde ..exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio publico.. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

TRANSITORIOS

PRIMERO Esta - adición entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Ley reglamentaria fijara las normas,, a que deben sujetarse las concesiones otorgadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley".

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores.- México, D.F., a 21 de diciembre de 1960.- Primera Comisión de Puntos Constitucionales: Lic.Juan Manuel Teran Teran .- Lic.



EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
EN EL DEVENIR CONSTITUCIONAL DE MÉXICO
100 ANIVERSARIO
CONSTITUCIÓN **1917**

Carlos Román Celis.- Lic. José Castillo Tielemans.- Comisión de la Industria Eléctrica: Lic. Antonia Mena Brito .-Prof. Federico Berrueto Ramón, .- General Carlos Real

- Está a discusión el Proyecto de declaratoria. No habiéndola, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. (La Asamblea asiente.)

.- Ha lugar . Se procede a recoger la votación nominal. Por la afirmativa.

El C. Secretario Ramírez Guerrero Por "la negativa

(Se recoge la votación.)

El C. Secretario Martínez Monautou.- Aprobado por unanimidad de votos el Proyecto. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.